



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA
APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO
32 JULIACA 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA
APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO
32 JULIACA 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 920-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 18 de octubre de 2024.

Vistos: El expediente, **2024-CU-14675** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 08 de Noviembre de 2024 a las 10:30:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente:

Dra. RUTH IRMA LOPEZ LUNA

Dr. NESTOR BARRANTES SANCHEZ

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ASESOR:

Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN N° 431-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 24 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-7809** de fecha **01 de julio de 2024**, del **Bach. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024**, presentado por el (la) **Bach. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

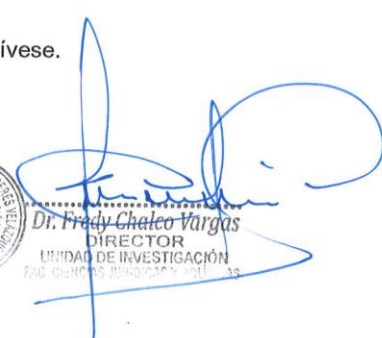
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/hcv.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DECANO
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS




Dr. Prady Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez" Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 227-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 30 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-4712** de fecha **26 de abril de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: Análisis de la vulneración a derechos y la aplicación de Ley 29719 en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **Análisis de la vulneración a derechos y la aplicación de Ley 29719 en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024**, presentado por el (la) **Bach. LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Freddy Chaito Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

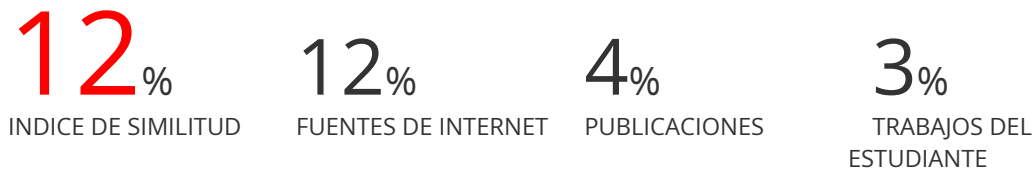
DECANATURA ECIP, INTERESADO



ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO

COMERCIO 32 JULIACA 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
4	repositoriodemo.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Kennesaw State University Trabajo del estudiante	<1%
6	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	www.ohchr.org Fuente de Internet	<1%
8	www.eastpennsd.org Fuente de Internet	<1%
9	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	<1%
10	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS



ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	77135135
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-0874-5427
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	RUTH IRMA LOPEZ LUNA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29524013
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	NESTOR BARRANTES SANCHEZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02389922
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01233951
Datos de investigación	



Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.5045165 Longitud: -70.1271255 https://maps.app.goo.gl/Ji2APqU6p84YKzX66</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2024 – noviembre 2024
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



[Handwritten Signature]
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE, identificado con DNI Nro. 77135135 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada: ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024

Asesorado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 29 de NOVIEMBRE del 2024

Firma del Asesor (obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mis padres, cuyo apoyo incondicional y sacrificios han sido fundamentales para que pudiera completar mi educación universitaria y alcanzar mis metas profesionales.



AGRADECIMIENTO

Gracias a Agradezco profundamente a todos los que me han brindado su apoyo y confianza a lo largo de este viaje. Mi gratitud también va hacia Dios, quien ha estado conmigo en todo momento, y a todos los que estuvieron presentes ayudándome en este camino. Siempre les estaré en deuda.



INDICE

DEDICATORIA.....	III
AGRADECIMIENTO.....	IV
INDICE	V
ÍNDICE DE TABLAS	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRAC.....	XII
INTRODUCCIÓN	XIII

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2.1 PROBLEMA PRINCIPAL.....	1
1.2.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	1
1.3 JUSTIFICACIÓN.....	2
1.3.1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	2
1.3.2 JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	2
1.3.3 JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	2
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	2
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
1.5 HIPÓTESIS	3
1.5.1 HIPÓTESIS GENERAL.....	3
1.5.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	3
1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	3



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. BASES TEÓRICAS..... 5

 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL 5

 2.1.2. A NIVEL NACIONAL 9

 2.1.3. A NIVEL REGIONAL 12

2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS..... 16

 2.2.1. CONVIVENCIA Y BULLYING EDUCATIVA..... 16

 2.2.1.1. Bullying 16

 2.2.1.2. Convivencia Educativa 21

 2.2.2. LEY 29719 26

 2.2.2.1. Responsabilidades del Ministerio de Educación..... 27

 2.2.2.2. Responsabilidades del director de la institución educativa..... 28

 2.2.2.3. Competencias de los docentes 29

 2.2.2.4. Competencias del personal auxiliar 31

 2.2.2.5. Registro de situaciones 31

 2.2.2.6. Comunicado informativo..... 33

 2.2.2.7. Estrategias de apoyo y protección 34

 2.2.2.8. Deberes de los padres y tutores 34

 2.2.2.9. Avance para la gestión de situaciones conforme a los Protocolos
 para el Manejo de la Violencia Educativa..... 34

2.3. MARCO CONCEPTUAL. 36

 2.3.1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS 36

 2.3.2. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL 37

 2.3.3. DERECHO A LA EDUCACIÓN BÁSICA..... 38



2.3.3.1. Derecho a la protección por parte de los directores de las instituciones educativas 44

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 46

 3.1.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 46

 3.1.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN 47

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN 47

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA 48

 3.3.1. POBLACIÓN 48

 3.3.2. MUESTRA 48

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN 49

 3.4.1. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 49

 3.4.2. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 50

3.5. RECOGIDA DE DATOS 50

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN 51

 4.1.1. RESULTADOS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 29719 51

 4.1.2. RESULTADOS DE APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO 52

 4.1.3. OBSERVACIÓN 61

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 62

 4.2.1. RESULTADOS SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ALUMNOS. ... 62

 4.2.2. CUESTIONARIO 63

 4.2.3. OBSERVACIÓN. 72



4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS	73
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	76
CONCLUSIONES.....	79
RECOMENDACIONES	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	81
ANEXOS.....	84



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Actividades por cargo según Ley 29719.....	51
Tabla 2 Inspección del acatamiento de la Ley 29719.....	52
Tabla 3 Elaboración de la Armonía democrática y los métodos de mitigación de la violencia a través del estudio.	53
Tabla 4 Comunicado informativo	54
Tabla 5 Estrategias de mitigación del bullying.....	54
Tabla 6 Ámbitos de la ley 29719.....	55
Tabla 7 Implementar un sistema para registrar incidentes.....	56
Tabla 8 Estrategias de apoyo y protección.....	56
Tabla 9 Armonía democrática	57
Tabla 10 Iniciativas para fomentar una convivencia armoniosa.....	58
Tabla 11 Manejo de situaciones de acoso escolar por parte de los docentes..	59
Tabla 12 Disciplina impuesta por los educadores	60
Tabla 13 Abordar los incidentes de acoso por parte del personal de apoyo	60
Tabla 14 Violación de los Derechos de los alumnos	63
Tabla 15 Intervención en situaciones de acoso escolar	64
Tabla 16 Rendimiento educativo de los Involucrados de bullying.....	64
Tabla 17 La lucha de las víctimas de acoso contra la depresión y la ansiedad.	65
Tabla 18 Elaboración en los alumnos.....	66
Tabla 19 Manejo de situaciones de acoso escolar	66
Tabla 20 Aplicación de valores	67
Tabla 21 Respeto a la diversidad.....	68



Tabla 22 Inculcar el respeto de los derechos fundamentales y los principios constitucionales.....	69
Tabla 23 Poner en marcha un programa para combatir el acoso escolar.....	70
Tabla 24 Ayuda para resolver incidentes de acoso.....	70
Tabla 25 Salvaguarda de los alumnos.....	71
Tabla 26 Traslado de asuntos a otros tribunales.....	72
Tabla 27 Cuadro comparativo entre vulneración de derechos de estudiantes e incumplimiento de la Ley 29719.....	74
Tabla 28 Pruebas de chi-cuadrado.....	75



RESUMEN

La presente investigación indaga sobre las consecuencias en los derechos de los alumnos del colegio Glorioso Comercio 32 de Juliaca en el año 2024, como consecuencia del incumplimiento por parte del colegio de la Ley 29719, que fomenta la convivencia armónica entre los alumnos. El objetivo general era averiguar si se habían violado los derechos de los alumnos, ya que la escuela no seguía la Ley 29719. Además del enfoque observacional, se recolecto los datos mediante cuestionarios y observación directa. Los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca en el año 2024 percibirían una vulneración de sus derechos como consecuencia del incumplimiento de la Ley 29719 por parte de la institución, según la prueba aplicada para la hipótesis del estudio, que demostraron una alta asociación entre las variables. Se ha comprobado que la administración, el cuerpo docente y el personal de apoyo de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 cumplen con la Ley 29719. Sin embargo, lo que los niños ven y escuchan es que cuando los administradores no cumplen con la ley, violan los Derechos de los alumnos a la educación fundamental, a la integridad personal y a la protección.

Palabras clave: Derechos de estudiantes, Bullying, vulneración, incumplimiento.



ABSTRAC

The present research investigates the consequences on the rights of the students of the school Glorioso Comercio 32 in Juliaca in the year 2024, as a consequence of the school's non-compliance with Law 29719, which promotes harmonious coexistence among students. The general objective was to find out if the students' rights had been violated, since the school did not follow Law 29719. In addition to the observational approach, data were collected through questionnaires and direct observation. The students of the Educational Institution Glorioso Comercio 32 of Juliaca in the year 2024 would perceive a violation of their rights as a consequence of the institution's non-compliance with Law 29719, according to the test applied for the study hypothesis, which showed a high association between the variables. It was found that the administration, teaching staff and support staff of the Glorioso Comercio 32 Educational Institution comply with Law 29719. However, what the children see and hear is that when administrators do not comply with the law, they violate the students' Rights to fundamental education, personal integrity and protection.

Key words: student rights, Bullying, violation, non-compliance.



INTRODUCCIÓN

Promulgada en 2019, la Ley 29719 busca fomentar la cooperación pacífica entre estudiantes, padres de familia, Instructores, personal de apoyo y otros miembros de las instituciones educativas, así como la comunidad en general.

No obstante, los comentarios del exministro de Educación peruano Daniel Alfaro en la publicación Perú21 dice que en 2024 se documentaron 9500 incidentes de violencia educativa en el país. Esta problemática social tiene antecedentes en nuestra comunidad. La investigación para este estudio se realizó en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32, uno de los colegios más destacados de nuestra ciudad. Debido a la amenaza y a las consecuencias sociales de todo tipo de violencia, en particular cuando es perpetrada contra estudiantes, es importante abordar este problema de inmediato en esta institución, así como en todas las instituciones.

Debido a la falta de compromiso con el acatamiento de los términos de la Ley 29719, los administradores educativos, instructores, personal auxiliar, MINEDU, entre otros, infringen los Derechos de los alumnos al no atender eficazmente las situaciones de acoso educativo y fomentar la convivencia pacífica. A pesar de la prevalencia de las discusiones en torno a la violencia, la importancia de la violencia educativa es a menudo disminuida por la comunidad en general.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La violencia, en todas sus manifestaciones, es un gran problema aquí y en todo el mundo. La violencia que tiene lugar en las escuelas, a ocasiones denominada acoso educativo, es especialmente preocupante porque afecta a los niños, que aún están creciendo y desarrollándose. Además, las consecuencias de algún tipo de violencia hacen imperativo que reconozcamos la amenaza de la situación y actuemos en consecuencia.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema principal.

¿Cómo analizar la vulneración a derechos y la aplicación de ley 29719 en la institución educativa glorioso comercio 32 Juliaca 2024?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿Como verificar en 2024 si la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca, así como el MINEDU, la administración, y el personal docente y auxiliar, cumplen con la Ley 29719?
2. ¿Cómo evaluar si los directores de los centros educativos de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 en Juliaca, durante 2024, están violando los



derechos de los alumnos a la integridad personal, a la educación básica y a la protección?

1.3 JUSTIFICACIÓN.

1.3.1 Justificación teórica.

Este estudio proporciona apoyo teórico a sus afirmaciones estableciendo paralelismos entre sus conclusiones y las de estudios afines que sirvieron de predecesores en la búsqueda del Elaboración de una epistemología del conocimiento.

1.3.2 Justificación práctica.

Sobre la base de lo que sabemos acerca de las entidades involucradas en el acoso educativa, los resultados de este estudio proporcionan una justificación práctica para investigar en qué medida las instituciones educativas están aplicando la Ley Núm. 29719.

1.3.3 Justificación metodológica.

Utilizando herramientas validadas de recogida de datos, como una encuesta y un formulario de registro, y realizando un análisis bibliográfico que incluía una revisión de las leyes, normas internacionales y nacionales y reglamentos pertinentes, el presente estudio aporta una justificación metodológica.

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1 Objetivo general.

Análisis de la vulneración a derechos y la aplicación de ley 29719 en la institución educativa glorioso comercio 32 Juliaca 2024

1.4.2 Objetivos específicos.

- Verificar en 2024 si la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca, así como el MINEDU, la administración, y el personal docente y auxiliar, cumplen con la Ley 29719.
- Evaluar si los directores de los centros educativos de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 en Juliaca, durante 2024, están violando los derechos de los alumnos a la integridad personal, a la educación básica y a la protección.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis general

La Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024 vulnera los derechos de sus alumnos por incumplimiento de la Ley 29719.

1.5.2 Hipótesis específicas

- La Ley 29719 es aplicada por el MINEDU, la dirección, el cuerpo docente y el personal de apoyo de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca 2024.
- Los directivos de la institución educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024 brindan educación básica y seguridad.

1.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Categoría 1: Incumplimiento de la Ley N° 29719.

- Competencias del MINEDU.
- Competencias del personal directivo,
- Competencias de los docentes.
- Competencias del personal auxiliar.



Categoría 2: Violación de los derechos de los alumnos

- Derecho a un entorno seguro y saludable.
- Derecho a la igualdad de oportunidades educativas para todos, sin discriminación.
- Derecho a un entorno educativa seguro y libre de violencia.



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1. BASES TEÓRICAS.

2.1.1. A nivel internacional

Smith, P. K., & Jones, A. (2019) Investigaciones anteriores han demostrado que varias iniciativas contra el acoso educativa funcionan. Los programas de intervención disminuyen eficazmente la perpetración de acoso educativa en alrededor del 19-20% y la victimización por acoso educativa en alrededor del 15-16%, según un metaanálisis previo (Gaffney, Ttofi, & Farrington, 2019). tuvo como objetivo utilizar los datos de este metaanálisis previo para investigar si los aspectos de los programas contra el acoso educativa estaban asociados con las estimaciones de eficacia. Se utilizó un marco socioecológico para categorizar la presencia o ausencia de determinados componentes de la intervención. Clase, escuela, instructor, padres, compañeros, individuo e intervención fueron los niveles en los que se categorizaron los componentes. Para investigar la correlación entre ciertos componentes y la eficacia en la disminución de la perpetración del acoso ($n = 82$) y la victimización ($n = 86$), se calcularon comparaciones meta-analíticas de subgrupos similares a ANOVA. Los resultados demostraron que los mayores tamaños de efecto para los resultados de perpetración de acoso se asociaron con la presencia de varios componentes



de intervención, como un enfoque de toda la escuela, políticas contra el acoso, reglas de clase, educación de los padres, participación informal de los compañeros y servicios de apoyo a las víctimas. Cuando se informó a los padres y cuando hubo participación informal de los compañeros, los tamaños del impacto para los resultados de victimización por acoso fueron mayores. No hubo correlación estadísticamente significativa entre el número de componentes de la intervención y el éxito del programa en el análisis de metarregresión. El informe actual contribuye a nuestro conocimiento de "lo que funciona" para disminuir el acoso, tanto como agresor como víctima. Los futuros estudios sobre la lucha contra el acoso educativa se verán influidos por estos resultados.

Olweus, D., & Limber, S. (2020) Este Art. se centra en la reciente oleada de leyes estatales para abordar el acoso entre educativas. El objetivo principal es detallar, comparar y contrastar las leyes estatales actuales sobre el acoso educativa. En concreto, se ofrece una descripción de las definiciones de acoso educativa de los legisladores y de las conclusiones legislativas sobre la naturaleza y la amenaza del acoso. A continuación, se analizan los objetivos declarados de estas leyes y sus posibles consecuencias. A continuación, se hace un breve repaso de los esfuerzos de varios estados por desarrollar políticas modelo sobre el acoso educativa. Por último, se hacen recomendaciones sobre las Estrategias que los legisladores y otros responsables políticos pueden tomar para apoyar mejor a los educadores en el Elaboración de políticas y programas eficaces de mitigación del acoso educativa.

Kowalski, R. M., Giumetti, G. W., Schroeder, A. N., & Lattanner, M. R. (2021) El ciberacoso es un problema importante entre los jóvenes, e Internet les ha facilitado esta conducta nociva. La frecuencia, los factores predictivos y los



efectos del ciberacoso se han documentado en un número creciente de investigaciones; sin embargo, este corpus de trabajo es teóricamente deficiente y contiene varios estudios incongruentes. Hoy en día, muchos jóvenes son víctimas del ciberacoso. Así pues, el objetivo de este Art. es hacer un repaso de la bibliografía sobre el ciberacoso y aportar nuestras reflexiones al respecto. Una base teórica eficaz para comprender este fenómeno es el modelo de hostilidad genérica. Además, los resultados del meta-análisis muestran la magnitud de las correlaciones entre el ciberacoso y el acoso convencional, junto con las correlaciones entre el ciberacoso y otros factores psicológicos y conductuales dignos de mención. Las víctimas de ciberacoso se asociaron más fuertemente con el estrés y los pensamientos suicidas, mientras que las ideas normativas sobre la violencia y la falta de compromiso moral se encontraban entre los vínculos más altos con los autores de ciberacoso, según el meta-análisis de efectos mixtos. Varios aspectos del avance de muestreo y de la metodología sirvieron para moderar estas asociaciones. Las preocupaciones sobre la generalizabilidad de las estimaciones metaanalíticas derivadas de conjuntos de estudios más pequeños ($k < 5$), así como los problemas sobre la direccionalidad o causalidad de estas relaciones, son limitaciones del metaanálisis. En conclusión, los resultados de este estudio apuntan a direcciones vitales para futuras investigaciones. Nuestro objetivo pertinente incluye el estudio de los efectos adicionales del ciberacoso sobre importantes resultados psicológicos y conductuales, además de los efectos del acoso clásico.

Espelage, D. L., & Holt, M. K. (2022) En este capítulo, ofrecemos una visión general y un análisis de la bibliografía sobre la intimidación y el acoso sexual y destacamos en qué deben centrarse los esfuerzos de investigación para hacer



avanzar este campo. Comenzamos proporcionando definiciones generales y la prevalencia de cada fenómeno, seguido de una discusión de cómo estos fenómenos surgen en la infancia a través de la adolescencia. Nos basamos en la teoría socio-ecológica para ilustrar cómo las características individuales, de los compañeros, de la familia y de la escuela se relacionan con la participación en la intimidación y el acoso sexual. Por último, revisamos las investigaciones meta-analíticas sobre el acoso educativa para destacar cómo los programas de mitigación no consiguen demostrar reducciones significativas de este comportamiento problemático.

Farrington, D. P., & Ttofi, M. M. (2023) La violencia juvenil, incluido el acoso educativo y otros comportamientos violentos graves, ha recibido una mayor atención política y científica en las últimas décadas. Aunque el comportamiento violento entre los jóvenes y en las escuelas ha disminuido en la última década, la victimización de los niños por otros niños en el entorno educativa sigue siendo un importante motivo de preocupación. En respuesta, se han desarrollado varios programas de mitigación e intervención para reducir la incidencia del acoso y la violencia en las escuelas. Este metanálisis intentó examinar el efecto de los programas educativas contra el acoso. Los resultados sugirieron un efecto significativo de los programas antiacoso ($r = 0,12$). Sin embargo, este resultado pareció estar ligeramente influido por el sesgo de publicación y no alcanzó el umbral adoptado para la "significación práctica". El efecto para los programas dirigidos específicamente a jóvenes en riesgo fue ligeramente mejor, pero en general, los programas anti-bullying producen un efecto poco discernible en los jóvenes participantes. Se discuten las razones por las que los programas anti-bullying pueden producir pocos cambios efectivos.



Chaux, E., & Velásquez, A. M. (2024) Los autores exploran las políticas y prácticas de mitigación del bullying en América Latina, con un enfoque especial en cómo estas políticas se han adaptado a las necesidades y contextos locales. Se discuten los retos y éxitos en la implementación de estas políticas.

2.1.2. A nivel nacional

Acosta, R. (2021) En su estudio se planteó el objetivo conocer cómo afectó la implementación de la Ley 29719 en el Colegio Mixto Raúl Porras Barrenechea de Carabayllo, 2021, a la violencia educativa. Este estudio utilizó un diseño descriptivo y correlacional basado en el enfoque cuantitativo y la técnica hipotética deductiva para la investigación no experimental. Los datos se recopilaron de una muestra no probabilística de estudiantes de quinto año de secundaria, utilizando dos instrumentos diseñados específicamente para recoger información relevante de acuerdo con los referentes teóricos planteados en la investigación. Los datos fueron procesados mediante el coeficiente de correlación no paramétrica Rho de Spearman y la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov. Se encontró una correlación de violencia educativa entre las variables implementación de la Ley Núm. 29719 y Colegio Nacional Mixto Raúl Porras - Carabayllo 2021 con un índice de significación bilateral de 0,000, por debajo del nivel esperado de 0,05 para este análisis. Por lo tanto, podemos decir que ambas variables se relacionan significativamente de manera lineal, con una fuerte proporcionalidad inversa ($r_s = 0.982$, $p < 0.05$).

Guzmán (2024) examina cómo la Ley de Convivencia Educativa (Ley Núm. 29719) en la zona peruana de Piura ha contribuido a disminuir los incidentes de violencia. El objetivo de la legislación, que entró en vigor en 2015, es hacer de las escuelas lugares más seguros para aprender, instituyendo Estrategias para



reducir los incidentes de violencia y acoso educativa. Los altos índices de violencia educativa en Piura siguen siendo motivo de preocupación para los investigadores, aun cuando la Ley núm. 29719 esté en vigor. Guzmán detalla la historia de la violencia educativa, su estado actual, su impacto en los estudiantes y el profesorado, y los factores que afectan tanto a la frecuencia de los incidentes como a la eficacia de las respuestas legales. Su objetivo principal es examinar cuán efectiva ha sido la Ley Núm. 29719 en la reducción de los incidentes, también se utilizan técnicas cualitativas y cuantitativas. Para obtener estos datos, encuestamos a estudiantes e instructores, hablamos con funcionarios educativas y revisamos registros y documentos oficiales relativos a incidentes de violencia educativa. Para comparar los niveles de violencia educativa anteriores y posteriores a la aplicación de la ley, el análisis cuantitativo emplea métodos estadísticos. La eficacia de la legislación, según las opiniones y experiencias de los participantes, es el principal énfasis del estudio cualitativo. Aunque los hallazgos fluctúan mucho entre las escuelas, Guzmán concluye ha reducido la violencia educativa en Piura. La violencia disminuye significativamente en los centros que cumplen estrictamente las normas. La falta de recursos y de capacitación, además de la oposición de algunos trabajadores educativa es, son obstáculos importantes para su implementación exitosa. Según la tesis, aunque la Ley Núm. 29719 ha ayudado a reducir la violencia educativa en Piura, el éxito de la ley depende de lo bien que se ponga en práctica y de la dedicación de todas las partes implicadas. Para asegurarse de que la legislación se cumple y de que las escuelas son lugares más seguros y saludables, Guzmán tiene algunas sugerencias concretas.



Chávez (2019), investiga los efectos en la convivencia educativa de la Ley Núm. 29719 tal como ha sido puesta en vigencia a fin de proporcionar un ambiente seguro y cortés para los alumnos, la Ley Núm. 29719 busca prohibir y sancionar el bullying. En la investigación también se utilizaron técnicas cualitativas y cuantitativas. Las entrevistas con los administradores de los colegios complementaron las encuestas realizadas a los alumnos y profesores. Diversos colegios del Área Metropolitana de Lima, tanto públicos como privados, conformaron la muestra. Promoviendo la armonía en las instituciones educativas: La convivencia educativa ha mejorado. Hubo menos bullying y los alumnos se sintieron más seguros en sus colegios, según los estudiantes. Importancia de: La capacitación de los educadores, la dedicación de la administración educativa y la participación de los padres de familia son las tres variables más importantes para determinar qué tan bien funciona un plan de implementación. La gran mayoría de los encuestados considera positivas las leyes promulgadas para combatir el acoso educativa y fomentar la cooperación pacífica. Un control más estricto y la distribución de recursos adicionales fueron dos ejemplos de las áreas que pueden necesitar mejoras. La Ley Núm. 29719 ha mejorado la convivencia educativa, como indica Chávez, aunque aún existen obstáculos para su aplicación. La reticencia de algunos educadores a adaptarse, la financiación insuficiente y la falta de comprensión general del acoso educativa son otros tantos obstáculos.

Martínez (2020). El estudio dice que parte de la premisa de que, a pesar de la existencia de la Ley N° 29719, la incidencia de situaciones de bullying sigue siendo significativa en las escuelas de Arequipa. Se plantea la necesidad de identificar las posibles brechas entre la normativa y su implementación real en



las instituciones educativas. Los resultados del estudio dicen que, aunque la Ley N° 29719 ha sido ampliamente difundida y reconocida entre la comunidad educativa, su implementación efectiva presenta varios desafíos. Entre los hallazgos más destacados se encuentran: Percepción Positiva, pero con Limitaciones: La gran mayoría de los encuestados percibe positivamente la existencia de la ley, aunque muchos indican que su aplicación no es consistente ni suficientemente rigurosa, Falta de Recursos y Capacitación: Las escuelas enfrentan limitaciones para implementar las Estrategias de mitigación y sanción establecidas por la ley. Asimismo, se identifica una necesidad de mayor capacitación para docentes y personal administrativo sobre cómo manejar situaciones de bullying, Situaciones de Bullying Persisten: A pesar de los esfuerzos realizados, las situaciones de bullying continúan ocurriendo, lo que sugiere que se requieren estrategias más efectivas y una mayor supervisión por parte de las autoridades educativas.

Asimismo, Martínez concluye que, aunque la Ley N° 29719 Aunque supone un gran paso adelante en la salvaguarda de los Derechos de los alumnos, su éxito dependerá en gran medida de cómo se ponga en práctica correctamente. Se recomienda a las autoridades educativas locales y nacionales fortalecer las políticas de mitigación del bullying, está comprometida en la capacitación adecuada del personal educativo y promover una cultura de respeto y tolerancia en las escuelas.

2.1.3. A nivel regional

Esta tesis se ha basado en las siguientes Notas locales:

Vásquez (2023) explora la percepción de los docentes sobre la Ley N° 29719, y su implementación en instituciones educativas de Juliaca. La



investigación se centra en cómo los educadores comprenden, aplican y valoran esta normativa en el contexto educativa, así como los desafíos que enfrentan para su correcta implementación. Los estudios profundos sobre la efectividad y percepción de la Ley N° 29719 desde la perspectiva de los docentes en la región de Juliaca. A pesar de la importancia, existe una brecha en la comprensión de su aplicación práctica y su impacto real en el entorno educativo. La investigación adopta un enfoque cualitativo, utilizando entrevistas semi-estructuradas con docentes de diversas instituciones educativas en Juliaca. La muestra incluye a maestros de diferentes niveles educativos y tipos de instituciones (públicas y privadas). Los datos recolectados se analizan mediante técnicas de análisis de contenido para identificar temas y patrones recurrentes en las percepciones de los docentes. Los hallazgos revelan que, aunque los docentes en Juliaca están generalmente familiarizados con la Ley N° 29719, existen variaciones significativas en su nivel de conocimiento y comprensión de la normativa. Muchos docentes reconocen la importancia de la ley para combatir el bullying, pero también destacan desafíos como la falta de capacitación adecuada, recursos limitados y apoyo insuficiente, también dice que los docentes aplican diversas estrategias para manejar el bullying, pero estas prácticas varían considerablemente entre las instituciones. Algunos maestros implementan programas integrales de mitigación y manejo del bullying, mientras que otros dependen de Estrategias reactivas y menos estructuradas. La tesis concluye que, para mejorar la implementación de la Ley N° 29719 en Juliaca, es crucial proporcionar capacitación y recursos adecuados a los docentes, fomentando una cultura educativa de protección y respeto de los Derechos de los alumnos. Vásquez recomienda la creación de programas, la mejor coordinación y



sensibilización entre las escuelas y las autoridades educativas, para la mitigación del bullying.

Vilca (2020) aborda la eficacia de las políticas antibullying implementadas en instituciones educativas de la región de Juliaca, conforme a la Ley 29719. La investigación se centra en evaluar cómo estas políticas han influido en la reducción del acoso educativa y en la promoción de un ambiente educativo seguro y saludable. El estudio utilizó es de enfoque mixto, con métodos cuantitativos y cualitativos. Recolectando con encuestas y entrevistas a estudiantes, docentes y directivos de diversas instituciones educativas en Juliaca. Además, se realizaron análisis documentales de las políticas y programas antibullying implementados bajo la Ley 29719. Implementación de la Ley 29719: La gran mayoría de las escuelas han adoptado políticas antibullying, pero la implementación varía significativamente entre instituciones, Percepción de Efectividad: Tanto estudiantes como docentes perciben una mejora en la disminución de situaciones de bullying, aunque todavía existen áreas de mejora. Dificultades y Barreras: Las principales barreras identificadas incluyen la falta de capacitación adecuada para el personal educativo, la escasa participación de tutores y padres de familia y la limitada disponibilidad de recursos para una implementación efectiva.

Flores (2021) examina cómo se sienten los instructores de aula y los estudiantes de Juliaca sobre la aplicación de la Ley 29719 contra el acoso educativa. Promulgada en 2019, esta legislación busca proporcionar un entorno seguro mediante la mitigación y sanción del bullying. Se utilizó un muestreo probabilístico estratificado para elegir una muestra de estudiantes e instructores que sea representativa del conjunto. La población objetivo incluyó a estudiantes



de secundaria y docentes de distintas áreas. Los resultados mostraron que un alto % de docentes y estudiantes tienen un conocimiento básico de la Ley 29719, aunque muchos desconocen detalles específicos sobre sus Estrategias y procedimientos. Las instituciones educativas han implementado diversas Estrategias preventivas y correctivas, como talleres de sensibilización y protocolos de actuación frente a situaciones de acoso educativa. Sin embargo, la efectividad de estas Estrategias varía significativamente entre instituciones. Algunos estudiantes consideran que las Estrategias son efectivas y han reducido las situaciones de bullying, mientras que otros creen que las acciones son insuficientes y no se aplican de manera consistente. Existe un conocimiento general de la Ley 29719 entre docentes y estudiantes, pero se necesita una mayor difusión de sus detalles específicos. Las Estrategias preventivas y correctivas son variadas, pero su implementación no es uniforme en todas las instituciones.

Chura (2022) se enfoca en evaluar la educación educativa y mitigación del acoso, específicamente en las zonas rurales de Juliaca. Esta ley tiene como objetivo crear un ambiente educativo sin violencia, promoviendo la convivencia armoniosa y el respeto entre los estudiantes. En las zonas rurales de Juliaca, existen numerosos desafíos para implementar efectivamente la Ley 29719, El 60% de los docentes y directivos posee un conocimiento básico de la Ley 29719, mientras que el 40% tiene un conocimiento limitado o nulo. Solo el 30% de las instituciones ha implementado programas o talleres específicos para la mitigación del acoso educativa, y las barreras culturales que minimizan la amenaza del acoso educativa. El estudio concluye que, aunque existe un conocimiento básico de la Ley 29719, su implementación en las zonas rurales



de Juliaca es limitada. Se requiere mayor inversión en recursos y programas de capacitación para los docentes, así como estrategias adaptadas a las características culturales y socioeconómicas de las zonas rurales. Implementar programas de capacitación continua para docentes y directivos sobre la Ley 29719 y estrategias de mitigación del acoso educativa, Asignar recursos económicos y materiales adecuados para la implementación de programas de convivencia educativa en las zonas rurales.

2.2. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

2.2.1. Convivencia y Bullying Educativa

2.2.1.1. Bullying

El término inglés "bullying" implica intimidar. El académico noruego Dan Olweus fue el primero en dar una definición de este fenómeno; preocupado por el estado de la juventud noruega, elaboró la siguiente teoría: Cuando uno o más estudiantes someten a otro a un comportamiento dañino de forma frecuente y persistente, se considera bullying o agresión (Hidalgo y Cueva, 2020).

Los lugares de estas acciones incluyen el propio centro educativa, sus instalaciones y las actividades extraeducativaes que puedan celebrarse en él. Los actos repetidos de intimidación y acoso que hacen que la víctima se aleje de la comunidad se conocen colectivamente como acoso educativo. (Castro y Morales, 2019)

En la escuela, el acoso se produce cuando uno o más alumnos adoptan de forma repetida y deliberada una conducta hostil contra otro alumno, ya sea verbal, física o de exclusión social, con el objetivo de crear un entorno inseguro. El acto de hacer que otra persona se sienta amenazada o atemorizada se conoce como acoso o intimidación, mientras que el acto de hacer que otra persona sea



víctima de violencia o abuso se conoce como victimización. (Hidalgo y Cueva, 2020)

El acoso es más dañino que los conflictos habituales entre niños porque implica un desequilibrio entre iguales, es sistemático y repetitivo, y proporciona placer al acosador a costa del agredido, que se siente humillado y asustado. Como patrón de comportamientos sistemáticos y acosadores que repercute en el Elaboración de una persona, el acoso educativo requiere algo más que un incidente agresivo. (Capomasi, 2019)

La denuncia del acoso educativa y la concienciación sobre el tema han hecho que se le preste la atención que merece, a pesar de que el acoso educativo es un problema desde hace mucho tiempo. Debido a la creciente preocupación social y educativa por este tema, es imperativo que padres y profesores estén atentos para reconocer los primeros dice quedores de hostilidad entre los alumnos. (Puccinelli, Rivera y Ramírez, 2019)

El bullying es definido como "El acoso es un tipo de violencia que consiste en tratar de forma persistente a uno o más alumnos de forma irrespetuosa, maltratándolos verbal o físicamente, o ambas cosas, con el objetivo de asustarlos o excluirlos. Esto viola su dignidad y su derecho a un entorno donde aprender sin violencia", como se presenta lo siguiente:

- Agresión deliberada. - Las agresiones se producen cuando hay una distribución desigual de poder entre la persona que acosa y la acosada, ya sea esta desigualdad real o imaginaria. La dinámica interpersonal puede desequilibrarse debido a desequilibrios de poder físicos, psicológicos o sociales.
- La agresión persiste a lo largo del tiempo y sin variación.



- Un acosador tiene como objetivo a un individuo, no a toda una comunidad.
- El bullying usualmente es perpetrado por uno o más individuos. (Hidalgo y Cueva, 2020)

características distintivas del acoso educativa:

- Comportamiento deliberadamente hostil.
- Normal, continuado y metódico.
- Hay una distribución desigual del poder entre los actores.
- Es desconocido para los adultos; se mantiene oculto.

La víctima y/o víctimas, El agresor y/o agresores, o los posibles testigos son los tres actores principales en este tipo de violencia. Aunque a menudo se dejan fuera de la investigación, los terceros son esenciales para comprender la dinámica del acoso educativa y para abordarlo. Los espectadores son esenciales en el bullying, y muchos de ellos desarrollan una tolerancia ante condiciones abusivas como estas. (Huarcaya, 2019)

Desde esta perspectiva, Avilés, Cerezo y Díaz-Aguado indican que el bullying se produce en grupo, con roles específicos como "Están los que echan una mano física al maltratador, los que instigan a la violencia, los que permanecen distantes y ajenos, y los que plantan cara al maltratador y protegen a las víctimas" (como se citó en Ibarrola-García & Iriarte, 2021). (p.73)

tipos de acoso educativa

Físico:

- Directo: Se trata de un tipo de acoso frecuente, en el que parece que el único objetivo es herir o dañar a la persona acosada, sin ningún otro objetivo aparente a la vista. Asumiendo que las acciones no son intencionadas, pero utilizando señales no verbales (como miradas fijas o sonrisas burlonas) para



mostrar su propósito, el acosador empuja, da puñetazos, patadas, tira del pelo, lanza cosas o tropieza con ellos.

- a) Indirecto: El robo, el vandalismo, destrucción de sus pertenencias y la humillación de posibles víctimas son formas de daño material.
- b) El tipo más común es el verbal. El término "acoso" y otros términos despectivos, así como las descalificaciones y burlas públicas, la humillación pública, la difusión de historias infundadas y las llamadas telefónicas o mensajes de texto groseros contribuyen a su producción.
- c) Psicológico: Las amenazas proferidas contra la persona acosada con la intención de causar miedo, conseguir algo de valor o hacer que la persona acosada haga algo que no quiere o no debe hacer constituyen este tipo de acoso.
- d) Social: Puede darse cuando el niño o adolescente es excluido y aislado progresivamente de sus compañeros y amigos, o cuando nadie le presta atención mientras está allí.

modalidades de acoso educativa:

- a) Aislamiento de los demás
- b) Acoso
- c) Manipulación de los demás
- d) Coacción
- e) Aislamiento de los grupos sociales
- f) Peligro para la integridad personal
- g) Bullying
- h) Cyberbullying.



Para ilustrar las muchas formas que puede adoptar el acoso educativo, a continuación, figura una lista de 25 actos que se describen como conductas típicas de acoso educativa. (Ibarrola y Iriarte, 2021):

usa apodos, evita la conversación, se ríe de sus propios defectos, usa groserías, hace acusaciones falsas en su contra, difunde información falsa sobre él, se burla de él por ser quien es, se burla de su apariencia, excluirle de las actividades del grupo, burlarse de él o mostrar desprecio con las manos, levantarle la voz o gritarle, ser crítico con él en todos los sentidos, burlarse de él actuando como él, caerle mal sin motivo aparente, malinterpretar sus palabras, maltratarle físicamente. no dejarle hablar, ocultarle cosas, menospreciarle delante de los demás, ser cruel con él, meterse con él hasta que lllore, decir a los demás que no se acerquen a él o que no le hablen, insultar su forma de hablar, burlarse de sus diferencias y robarle sus pertenencias. (p.70)

Como indica Huarcaya Effio (2019), existen muchos factores que aumentan el Elaboración del bullying en adolescentes. Uno de ellos es la falta de habilidades sociales y empatía entre los jóvenes. Esto puede atribuirse a diversas cuestiones, como la falta de modelos de conducta positivos y de una práctica coherente para mejorar la empatía en el círculo familiar, una comunicación y un apego deficientes entre padres e hijos, la exposición a dinámicas familiares violentas, autoritarias o estresantes por otros motivos y, por desgracia. La falta de normas de convivencia, límites y valores es un elemento decisivo en el acoso educativa, por lo que es crucial examinar tanto el entorno familiar como el educativa al hablar de las causas del acoso. Por lo tanto, este problema surge debido a que no tienen supervisión y/o control, a la falta de cooperación y coordinación entre los educadores, a enfoques incoherentes para



prevenir las conductas violentas o a la laxitud de los instructores. Una de las razones por las que esto ocurre es porque las escuelas no cumplen con el mínimo de personal cualificado para ayudar a cada alumno, e abordar el problema e investigarlo a fondo.

2.2.1.2. Convivencia Educativa

Estar en presencia de otras personas es lo que significa coexistir. Como las personas somos intrínsecamente sociables, esto es crucial. La comunicación con otras personas es esencial para satisfacer nuestras necesidades materiales y espirituales. El derecho a existir, la libertad y la igualdad son las piedras angulares de la coexistencia pacífica. (Puccinelli et al., 2019)

El término "Armonía democrática" se encuentra definido en el Art. 3, inciso b) de la Ley Núm. 29719, que fue aprobado mediante D. S. Núm. 010-2012-ED. Se refiere a un conjunto de relaciones interpersonales horizontales que se construyen y aprenden a través del diálogo intercultural y la experiencia cotidiana en la institución educativa. Todos los miembros de la comunidad educativa participan en ella. Ayuda a los alumnos a desarrollar un sentido de sí mismos y construye relaciones entre ellos, todo ello en el marco ético de la consideración mutua, la aceptación y el acatamiento de las responsabilidades y derechos; asimismo, contribuye en resolver los conflictos y contribuir en una comunidad segura y protegida.

La Armonía democrática busca promover una cultura de paz y equidad entre las personas, lo que a su vez contribuye a prevenir el bullying y otras formas de violencia entre los estudiantes, tal como lo indica el Art. 5 de la Ley N° 29719, aprobado por el D.S. N° 010-2012-ED. Ello, a su vez, promueve la democratización en las relaciones entre los miembros de la comunidad



educativa. Además, en el Art. 6 se establecen los siguientes principios para construir la Armonía democrática: a) promover el respeto mutuo y el diálogo intercultural entre los miembros de la comunidad educativa diversa; b) ayudar a los miembros de la comunidad educativa diversa a participar en los avances democráticos y cultivar un sentimiento de pertenencia Institucional y local; y c) crear oportunidades regulares para que los miembros de la comunidad educativa diversa reciban afirmación y elogio, así como espacios específicos para este fin.

Para estudiar, los alumnos renuncian a parte de su propia independencia en la escuela, por lo que es importante recordar que las escuelas son instituciones controladas. Los autores Hidalgo y Cueva sostienen que las escuelas deben dar prioridad a la seguridad (2020, p. 243). Asimismo, según Puccinelli, Ramírez-Gastón y Rivera (2019), la escuela tiene una política de tolerancia cero con la agresividad, independientemente de su tamaño percibido, y nunca se debe restar importancia a la violencia. (pág. 26)

Por no hablar de la importancia de que los centros escolares cuenten con políticas y estrategias de convivencia. Una política de convivencia es una herramienta o conjunto de instrucciones pedagógicas que ayuda a los miembros de la comunidad escolar a comunicarse pacíficamente entre sí, según el Art. 3, apartado g) de la ley. La resolución pacífica de conflictos, la comunicación y el discurso son algunos de los objetivos, junto con la promoción de prácticas, hábitos y normas democráticas de relación. Por otro lado, como se menciona en el apartado h), un plan de convivencia es una especie de instrumento de planificación educativa que establece los principios rectores, los objetivos y las acciones del centro para fomentar la convivencia.

Gestión de la convivencia educativa: Dirigidas por el D.S. N° 004-2024-MINEDU, abordan la mitigación de la violencia contra niños y adolescentes, así como su convivencia y atención educativa.

- La convivencia educativa es el entramado de relaciones interpersonales necesarias para la formación de una comunidad educativa. Al tratarse de un empeño continuo, todos colaboran para que funcione. La convivencia educativa democrática.
- La convivencia educativa es esencial para ofrecer una educación cívica completa a los niños. En este avance dinámico, cada integrante de la comunidad educativa aporta con sus acciones, perspectivas, decisiones y valores. La convivencia escolar refleja la calidad de las relaciones establecidas en el entorno educativo.
- Así, la formación de relaciones seguras, la erradicación de los prejuicios y la violencia, y la consecución de experiencias gratificantes basadas en la responsabilidad, la unidad y la equidad son todos resultados de una convivencia educativa bien gestionada. En una comunidad democrática y pacífica, estos valores son distintivos que permiten a cada individuo alcanzar todo su potencial emocional, conductual e intelectual.

La gestión de la convivencia educativa persigue los siguientes objetivos:

- Crear un entorno en el que todos los miembros de la comunidad educativa puedan participar plenamente como ciudadanos, fomentando una convivencia educativa democrática que defienda los derechos humanos, valore la diversidad, responsabilice a todos del acatamiento de las normas y rechace la violencia y los prejuicios en todas sus manifestaciones.



- Esta comprometida en que el centro educativo sea un lugar seguro donde los niños puedan crecer sin temor a que se dañe su salud corporal, mental o sexual o su capacidad para estudiar.
- Insistir en que la comunidad educativa -y los alumnos en particular- pongan de su parte para crear normas de convivencia y acciones correctoras que defiendan los derechos humanos y la dignidad, con la vista puesta en convertirse en ciudadanos éticos y responsables, autorregularse y trabajar por el bien común.

Estrategias para facilitar la convivencia educativa: D.S. No. 004-2024-MINEDU-aprobado Directrices para la administración de la convivencia educativa, así como para la reducción y manejo de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes, Art. 8.1:

Para gestionar la convivencia en el centro educativo se utilizan tres líneas de actuación que ayudan a su planificación y ejecución:

- a. Cooperación en la educación para todos. Abrazar las relaciones democráticas en la institución educativa implica promoverlas, fortalecerlas y reconocerlas. Para ayudar a los alumnos a alcanzar el éxito académico y personal, queremos modelar relaciones positivas basadas en el respeto mutuo. Sus Competencias principales incluyen, entre otras, las siguientes: la creación colectiva de normas para la coexistencia pacífica; el fomento de la participación democrática adaptada a las cualidades y circunstancias únicas de cada alumno; la instrucción de competencias sociales y emocionales a individuos de todas las edades; y la aplicación de enfoques disciplinarios basados en los derechos.



- b. La protección de los jóvenes contra los abusos físicos y sexuales. Esta intervención tiene en cuenta las demandas específicas de cada entorno para llevar a cabo Estrategias preventivas en caso de que se prevea violencia, ya sea dentro o fuera de la institución educativa. Está dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente a aquellos que tienen más probabilidades de verse afectados directa o indirectamente por actos de violencia. La base de esta estrategia es la formación de un grupo de amigos de confianza que puedan apoyarse mutuamente en momentos de agresión.
- c. Concienciar sobre el problema de la violencia contra los jóvenes. Una respuesta rápida, eficaz y reparadora a las realidades de violencia detectadas en el entorno escolar puede dar lugar a lo siguiente: - En el aula. - De profesores y administradores de centros públicos y privados a sus alumnos matriculados. - Por miembros de la misma familia o otra persona.

En relación con la reducción del maltrato educativo, Alfonso Cueva y Walbe Hidalgo (2020) afirman que:

- El primer paso es cambiar las propias creencias, valores y acciones que pueden estar apoyando involuntariamente a las víctimas de abusos.
- o En segundo lugar, se requieren nuevas prácticas de instrucción, con tres factores a tener en cuenta:
 - a) Política anti bullying: Las instituciones de instrucción superior deben trabajar en iniciativas pedagógicas y organizativas para combatir el acoso y fomentar su detección precoz. La escuela debe organizar la investigación, recopilar datos tanto de los alumnos como de los instructores para determinar el tipo y la frecuencia del acoso, desarrollar métodos para identificarlo y, a



continuación, debatir y evaluar los incidentes individuales, sus causas y los posibles remedios.

- b) El bullying en el currículo educativa: Es imperativo que las lecciones y otras formas de instrucción se centren en fomentar la convivencia pacífica y reducir las situaciones de violencia.
- c) Implementación de programas educativos para la convivencia y la reducción de la violencia: Varios estudios han evidenciado que la forma más efectiva de prevenir comportamientos agresivos en las escuelas es mediante intervenciones psicopedagógicas que enfoquen su trabajo en el entorno social escolar y las relaciones interpersonales entre los estudiantes.

2.2.2. Ley 29719

Esta busca **Promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas**: El objetivo de la legislación es impulsar una coexistencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, docentes, administradores, personal de apoyo, entre otros) por lo que no debe ser punitiva u opresiva, según la exposición de motivos. Por ello, sostienen que mejorar el clima escolar es más importante que prohibir totalmente el acoso. (Nuñez, 2019).

En cuanto al propósito de la Ley, el Art. 1 dice que: El objetivo de esta ley es establecer Estrategias para detectar situaciones de acoso, intimidación, agresión y otras formas de hostigamiento en los campus universitarios y tomar Estrategias contra ellos.

En relación con el alcance de la Ley, el Art. 2 precisa: El objetivo de esta ley es establecer Estrategias para detectar situaciones de acoso, intimidación, agresión y otras formas de hostigamiento en los campus universitarios y tomar Estrategias contra ellos.



2.2.2.1. Responsabilidades del Ministerio de Educación

El Art. 5 de la Ley 29719, indica:

El Ministerio de Educación está encargado de cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Asegúrese de que todas las personas implicadas en la escuela entienden claramente la directiva que pretende identificar, evitar, prevenir, disciplinar y eliminar la intimidación, el acoso y la violencia entre los niños.
2. Para distribuirlo en los centros educativos, su comunicado informativo debe centrarse en los principios de la buena convivencia.
3. Determinar las sanciones adecuadas para el acoso educativo en relación con su amenaza.
4. Está comprometida en el acatamiento de esta Ley.
5. Para estudiar el acatamiento de los objetivos de reducción de este fenómeno, organice los datos según el Registro de Incidentes de violencia y acoso entre estudiantes, tal como se dice que en el Art. 11.

En consecuencia, las siguientes Competencias son asumidas por el Ministerio de Educación en virtud del Art. 7 del Reglamento de la Ley N° 29719, las mismas que fueron autorizadas por el D.S. N° 010-2012-ED:

- a) Averiguar qué organismo descentralizado de gestión educativa es el encargado de velar por la implementación de la Armonía democrática y la conformidad con la Ley, su Reglamento y Directivas.
- b) Llegar a un consenso y trabajar conjuntamente con los gobiernos regionales para hacer cumplir estas normativas y alguna política asociada que sea de su competencia.



- c) Incorporar la Armonía democrática en los Proyectos Educativos Regionales y demás planes y actividades educativas del Gobierno Regional bajo su supervisión, seguimiento y evaluación.
- d) Dar Asesoramiento técnica al organismo del gobierno regional encargado de llevar a cabo Estrategias para promover la Armonía democrática.
- e) El objetivo es fomentar la Armonía democrática en las aulas mediante la coordinación y promoción de la cooperación financiera y técnica internacional y nacional.
- f) Crear recursos didácticos para las escuelas centrados en la promoción de la coexistencia pacífica y la mitigación de la violencia.
- g) Para reducir los incidentes de violencia y acoso en el campus, es importante defender y realizar estudios que ayuden a construir una Armonía democrática en las aulas.
- h) Datos exhaustivos sobre la frecuencia de los incidentes de acoso y agresión física en los centros escolares.
- i) Crear un boletín que se enviará periódicamente e incluirá temas como el avance de implantación de la Armonía democrática, las Estrategias adoptadas para prevenir y abordar el acoso y la violencia en las escuelas, etc.

2.2.2.2. Responsabilidades del director de la institución educativa

El Art. 7 de la Ley 29719, dice que:

- Es responsabilidad del director de la escuela está comprometida en que el Consejo Educativo Institucional trabaje en pos del objetivo de la armonía estudiantil y convocar a una reunión del consejo tan pronto como el director se entere de algún caso de acoso, intimidación u otras formas de violencia estudiantil. Además, notifica a los padres o tutores tanto de la(s) víctima(s)



como del (de los) agresor(es) algún tipo de violencia o acoso que haya tenido lugar en el campus.

- Después de que el Consejo Educativo Institucional decida la acción disciplinaria contra un estudiante que haya cometido un acto de acoso o violencia, el director informará al estudiante de las consecuencias que se hayan decidido. Además, el director del centro remite mensualmente a la Oficina del Defensor del Pueblo un informe en el que se detallan los incidentes de acoso escolar y otras formas de agresión a los alumnos.
- En consecuencia, se asignan las siguientes Competencias al Director de la institución educativa, conforme al Art. 11 del Reglamento de la Ley N° 29719, aprobado por el D.S. N° 010-2012-ED:
 - a) Asegurarse de que se pone en marcha el Plan de Armonía democrática de la escuela.
 - b) Mantener una estricta observancia de la Ley, el presente Reglamento y la Directiva pertinente al supervisar el Elaboración y la aplicación de los avances y las Estrategias correctoras.
 - c) El grupo encargado de promover la Armonía democrática en la escuela merece todo tu apoyo.
 - d) Informar a los padres y a otros miembros de la comunidad escolar de los progresos y resultados de la Armonía democrática mediante conversaciones e informes.

2.2.2.3. Competencias de los docentes

El Art. 6 de la Ley 29719, indica:

- Los profesores y otros empleados del centro tienen la responsabilidad de identificar los incidentes de acoso, hostigamiento, intimidación, discriminación,



difamación o otra forma de acoso a los alumnos (incluido el acoso que se produce por teléfono, correo electrónico u otros medios electrónicos) y denunciarlos inmediatamente al Consejo Educativo Institucional. En los dos días siguientes a la recepción de una denuncia, el consejo se reúne para examinar el asunto y, en un plazo máximo de siete días, llegar a una resolución.

- En situaciones menos graves, los instructores están obligados a tomar Estrategias disciplinarias contra los alumnos agresores. Sin embargo, siguen estando obligados a informar de tales incidentes al Consejo Educativo Institucional para que se Anoten en el Registro de Incidentes de violencia y acoso escolar.

En relación con la función, como indica Huarcaya Effio (2019), La mejor manera de prevenir los actos de violencia entre alumnos es vigilar de cerca sus acciones y responder en consecuencia si se detecta alguna señal de alarma. Además, está claro que los educadores se esfuerzan principalmente por evitar el acoso escolar concienciando a los alumnos.

Asimismo, Puccinelli, -Gastón, y Rivera (2019), indican que “Los derechos humanos fundamentales de las personas y la necesidad de vivir en armonía deben debatirse sistemática y abiertamente en el aula. De este modo, la víctima tendrá confianza para denunciar el incidente, lo que esta comprometida enrá que se le preste la atención que merece” (p.27). Como indica Carozzo (2019), uno de los retos a la hora de identificar los incidentes de acoso es el código de silencio, que sirve como una especie de protección para los acosadores, es seguido por los espectadores y, lo que es más importante, por los propios acosados.



2.2.2.4. Competencias del personal auxiliar

El primer Párrf. del Art. 6 de la Ley, indica:

- Todo incidente de intimidación, violencia, hostigamiento, discriminación, difamación o alguna otra forma de acoso entre estudiantes, ya sea perpetrado en persona, por teléfono o a través de algún otro medio electrónico, debe ser comunicado sin demora al Consejo Educativo Institucional por todos los miembros del cuerpo docente y del personal de apoyo.

2.2.2.5. Registro de situaciones

Libro de Registro de Incidencias:

El Art. 11 de la Ley 29719, dispone: El director de cada escuela es responsable de mantener un libro de registro de incidentes en el que se detallen los incidentes de acoso y violencia entre alumnos, incluidas las fechas y horas de los incidentes, las Estrategias adoptadas para abordar cada caso, el resultado de alguna investigación relacionada y de medida disciplinaria adoptada.

- En los Protocolos para la Atención de la Violencia Educativa en acatamiento de la Ley 29719 y su reglamento se indica lo siguiente: (Ministerio de Educación del Perú, 2019)
- Cada vez que se produzca un altercado en el recinto escolar, ya sea entre niños o entre profesores y personal, debe rellenarse el registro de incidentes.
- El director debe velar por la correcta utilización del Libro de Registro de Incidentes y mantenerlo al día. Si lo considera necesario, puede pedir al responsable de convivencia que se encargue de esta tarea. La información incluida en este libro es de carácter reservado y secreto; forma parte de la historia documental de la institución educativa.



Portal SíseVe:

- Respecto al Portal SíseVe (Sistema Especializado en reporte de situaciones sobre Violencia Educativa), en los Protocolos para la Atención de la Violencia Educativa, se dice que: (Ministerio de Educación del Perú, 2019)
- El portal SíseVe pueden denunciar incidentes de violencia educativa a través de la plataforma en línea disponible en www.siseve.pe. Otra opción es utilizar una aplicación móvil que te permite denunciar incidentes de violencia en las escuelas directamente desde tu teléfono. Puedes conseguir el programa en Google Play Store, y su descarga es gratuita. Alguna persona que se haya visto afectada por un caso de acoso o violencia en el aula, lo haya visto o tenga conocimiento de él puede presentar una denuncia.
- El director es responsable de que las instituciones educativas, la UGEL y la DRE estén afiliadas al SíseVe, lo cual es un requisito legal. El especialista en convivencia educativa puede encargarse de su administración en la DRE y la UGEL, mientras que el miembro del Comité de Tutoría y Asesoramiento Educativa responsable de la convivencia educativa dentro de la institución educativa se encargará de su administración.
- El sitio SíseVe debe utilizarse para denunciar algún incidente de violencia educativa del que tenga conocimiento el centro escolar. Si otra escuela ha denunciado previamente el problema, la escuela asociada recibirá un aviso en la cuenta de usuario responsable de la gestión de SíseVe en esa escuela informándole del incidente (...)
- Tenga en cuenta que el sitio SíseVe contiene información privada, por lo que puede estar seguro de que estará segura y se utilizará correctamente. La información privada del reportero sólo puede ser vista por los expertos del

Ministerio de Educación responsables de la gestión del sitio SíseVe.

- El sitio SíseVe sirve como herramienta de información, pero también proporciona a los directores e instructores recursos educativos de promoción de la convivencia, mitigación de la violencia y Asesoramiento para la gestión de situaciones.

El número de sucesos de acoso escolar en el Perú aumentó en 70% de 2019 a 2024, según el exministro de Educación, Daniel Alfaro: El número de incidentes reportados aumentó en 70% de 2019 a 2018, llegando a 9,500. Esto dice que tanto la prevalencia del bullying como la valentía de los niños y adolescentes que lo denuncian son cada vez más evidentes (2019).

2.2.2.6. Comunicado informativo

El Art. 13 de la Ley 29719 indica que:

- Al comienzo de cada curso escolar, todos los alumnos y sus padres deben recibir un comunicado informativo en el que se exponen las normas básicas para un comportamiento positivo en el aula, incluidas las políticas contra el acoso y la intimidación que se aplican a todos los alumnos y miembros del personal, independientemente de dónde vivan o cómo se comuniquen.

Carozzo (2019) demuestra que esta cláusula da en el clavo, ya que tanto los padres como los alumnos necesitan Asesoramiento a largo plazo. El autor cree que un grupo de expertos debería recopilar este comunicado informativo y enviarlo a los educadores para que estén bien informados sobre el acoso escolar y cómo evitarlo. Así, sugiere que las escuelas pongan a disposición de los alumnos los siguientes recursos: una guía para estudiantes, una guía para padres y un recurso para profesores.

2.2.2.7. Estrategias de apoyo y protección

El Art. 12 de la Ley 29719, indica:

- Los estudiantes que hayan sido objeto de agresiones físicas, acoso sexual u otras formas de acoso sistémico o repetitivo deben recibir apoyo específico.

De acuerdo a Carozzo (2019), Tiene que haber una respuesta rápida y vigilante de las escuelas a las necesidades únicas de sus alumnos que son tanto víctimas como agresores del entorno escolar de la violencia, así como una Asesoramiento para los padres y tutores de esos alumnos.

2.2.2.8. Deberes de los padres y tutores

El Art. 8 de la Ley precisa:

Los padres o tutores legales de los alumnos tienen la responsabilidad de notificar a la dirección del centro o al Consejo Educativo Institucional en caso de que su hijo sea víctima de acoso, intimidación o alguna otra tipo de hostigamiento en la escuela (Conei).

Los padres o tutores legales de los alumnos tienen la responsabilidad de ayudar a sus hijos a superar comportamientos violentos, de acoso o intimidación asistiendo y cooperando con las sesiones de terapia que sean necesarias.

2.2.2.9. Avance para la gestión de situaciones conforme a los Protocolos para el Manejo de la Violencia Educativa

Una cosa que hay que tener en cuenta es que los Protocolos de Atención a la Violencia Educativa están pensados sobre todo para ser utilizados como guías de lo que hay que hacer. A partir de ahí, las escuelas pueden elegir la mejor línea de actuación que se adapte a sus circunstancias sociales y geográficas particulares y a los recursos disponibles, todo ello dentro de los límites de la ley. (Ministerio de Educación del Perú, 2019).



A continuación, se describe el avance de tramitación de las instancias de acuerdo con estos protocolos:

- En caso de que se produzca un incidente violento relacionado con la escuela, el director debe estar comprometida en que la situación se aborde de manera oportuna, eficaz y reparadora. En esta línea, el Comité de Tutoría y Asesoramiento Educativa ejerce la dirección. Por ello, es fundamental que cuente con un responsable de convivencia educativa (idealmente uno por cada nivel educativo) que supervise estos avances de atención de acuerdo con los siguientes protocolos.
- La escuela debe evitar el uso de tácticas agresivas o discriminatorias y basar alguna intervención en un enfoque basado en los derechos que reconozca a los jóvenes como ciudadanos y anteponga su interés superior.
- En una línea similar, las escuelas deben establecer y mantener asociaciones con organizaciones locales públicas y privadas para responder adecuadamente a las denuncias de violencia. Esto ayudará a construir un sistema de apoyo que pueda conectar rápidamente a las víctimas con la atención especializada que necesitan.
- Las situaciones de violencia contra niños, niñas y adolescentes en regiones rurales o entre pueblos indígenas andinos y amazónicos deben ser atendidos por autoridades comunitarias, siempre y cuando estas personas estén debidamente reconocidas y tengan una ética excepcional dentro del grupo.
- Además, nos da estas Estrategias a tomar:
- ACCIÓN: Las acciones implementadas por la escuela para hacer frente a las situaciones de violencia encontradas y salvaguardar a todos los niños y adolescentes afectados.



- **DERIVACIÓN:** Si lo considera imprescindible, puede comunicarse con un organismo externo especializado en situaciones de violencia doméstica o disponer el traslado de la víctima y/o el agresor (si son menores).
- **SEGUIMIENTO:** Se trata de comprobar que los niños están bien (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, apoyo emocional, etc.), ayudarles a volver a vivir juntos después de haber estado separados y asegurarse de que ha cesado algún tipo de hostilidad.
- **CIERRE:** Suponiendo que se hayan cumplido todos los requisitos previos, esta es la última fase de la tramitación del caso. Además de esta comprometida en la seguridad y el refugio del estudiante, es crucial asegurarse de que pueda continuar sus estudios después de haber tenido un comportamiento violento.

2.3. MARCO CONCEPTUAL.

2.3.1. Derechos de los alumnos

Plácido (2019), Una comunidad que aspire a la justicia social y a los derechos humanos debe defender el principio esencial del respeto a los derechos de la infancia, tal y como recoge en su libro Manual de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (p.79)

En cuanto a las protecciones especiales de que gozan los niños, niñas y adolescentes, el Tribunal Constitucional ha indicado, en referencia al Art. 4 de la Constitución de 1993, que las circunstancias singulares en que se encuentran estos grupos etarios -es decir, durante todo el avance de su Elaboración integral como personas- constituyen el fundamento constitucional de estas protecciones. Por lo tanto, el Estado está obligado a velar por su seguridad y bienestar, además de crear el ambiente idóneo para su crecimiento irrestricto. (Caso Ludesminio



Loja Mori. STC 3330-2004-AA/TC, del 11 de julio de 2005, fundamento jurídico 35).

La inclusión de la Convención sobre los Derechos del Niño en los programas educativos preocupa especialmente al Comité de los Derechos del Niño. Parece que no se ha prestado suficiente atención a la aplicación del Art. 29 de la Convención, concretamente a la importancia de la educación en materia de derechos humanos (...). El Comité está firmemente convencido de que todos los programas escolares deberían incluir la educación en derechos humanos, que debería incluir temas como la Convención sobre los Derechos del Niño. Se dice que esto puede lograrse incluyendo tiempo suficiente para este tema en el horario escolar. Asimismo, el Comité considera que sería una buena idea evaluar la educación y sensibilización en materia de derechos humanos en el futuro para comprobar si ayuda a los niños a prepararse para el mundo real, a desarrollar su capacidad de decisión y a pensar críticamente desde una postura de derechos humanos. (Plácido, 2019, pp.322-323)

2.3.2. Derecho a la integridad personal

El Art. 4º del Código de los Niños y Adolescentes precisa:

- Todos los niños y adolescentes tienen el derecho inherente a estar seguros y protegidos en su propio crecimiento físico, mental y moral. Están protegidos contra el trato duro, humillante o tortuoso.
- Los tipos extremos de explotación que afectan a su integridad personal incluyen la explotación económica y el trabajo forzoso, así como el reclutamiento forzoso, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes.

En este sentido, el componente esencial no permite ningún tipo de



desprecio por la moral de la persona humana, ya sea psicológico o fisiológico. En consecuencia, el Estado y la comunidad tienen la obligación de salvaguardar la dignidad inherente a todo individuo. (Chunga, Chunga, y Chunga, 2021, p.72)

El niño está protegido contra **«Cualquier tipo de daño o abuso físico o psicológico»**, de acuerdo con el Art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, se reafirma el derecho del niño a la integridad personal. Según el Art. 6, este concepto está estrechamente ligado al derecho a la vida, así como al derecho a la supervivencia y al crecimiento en el grado más completo posible. (Plácido, 2019, pp.289-290)

Del mismo modo, la Convención establece que la mitigación de todo tipo de violencia contra los niños es crucial para esta comprometida en y promover sus derechos básicos a la integridad corporal y psicológica, así como al respeto de su dignidad humana. (Observación General N.º 13, 2019, argumento 13)

En cuanto al daño psicológico, abarca actividades como la vergüenza, el abuso verbal, el acoso, los impactos del aislamiento, etc. (Alex Placido, 2019) (p.290).

2.3.3. Derecho a la educación básica

El Art. 15º del Código de los Niños y Adolescentes dice que:

El Estado está comprometida en que la educación básica comprenda:

- a) La maduración de un niño o adolescente hacia su máximo potencial en cuanto a rasgos de carácter, habilidades y capacidad cognitiva y física;
- b) Respeto de las libertades fundamentales y los derechos humanos;
- c) Defender y compartir los derechos de los niños y adolescentes;
- d) La debida consideración a los padres, a la propia lengua y cultura, al propio país y sus ideales, y a las creencias y prácticas de otras personas;



- e) Prepararse para ser un ciudadano honrado en una comunidad libre en la que todos los individuos son valorados y respetados por sus contribuciones únicas, al tiempo que se fomenta la camaradería entre diversos grupos nacionales, religiosos y étnicos;
- f) Educación sobre el valor de la democracia y cómo hacer un uso responsable de los propios derechos y responsabilidades;
- g) Asesoramiento sexual y planificación familiar;
- h) El cultivo del pensamiento independiente, analítico e imaginativo;
- i) Preparar a los jóvenes para un empleo eficaz y para la gestión de información compleja, incluidos los conceptos técnicos y científicos.
- j) El respeto al ambiente natural.

Como indican Chunga, Chunga y Chunga (2021), "El objetivo último de la educación es el crecimiento holístico de sus alumnos, incluyendo no sólo sus capacidades intelectuales y físicas, sino también su comprensión cultural, su destreza deportiva y sus actividades de ocio" (p.77).

Todos los niños y adolescentes tienen derecho a una educación que les ayude a convertirse en miembros productivos de la comunidad, aumente su capacidad para ejercer plenamente sus derechos humanos y cultive una cultura en la que se valoren los principios respetuosos de los derechos humanos. El objetivo es que el niño adquiera autonomía fomentando el crecimiento en áreas como la competencia, el conocimiento y rasgos de carácter como el respeto, el orgullo y la confianza en uno mismo. Dentro de este marco, la «educación» va más allá de la instrucción tradicional en el aula e incluye una amplia gama de experiencias y actividades que ayudan a cada niño a desarrollar todo su potencial como individuo y como miembro de la comunidad. Esta cláusula



también reconoce la necesidad de un plan de estudios inclusivo que promueva el entendimiento mutuo y la apreciación de puntos de vista diversos. (Plácido, 2019, pp.556-557)

Rojas (2015) indica que “Se da más importancia a la instrucción de las normas constitucionales y los derechos humanos, que son obligatorios en la escuela, junto con la educación ética y cívica” (p.36).

El hecho de que cada niño es único y merece un trato especial es otra consideración fundamental a la hora de planificar su experiencia educativa. Además, las escuelas deben fomentar la no violencia y cumplir las estrictas directrices disciplinarias recogidas en el apartado 2 del Art. 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Es importante animar a los niños a tomar parte en los avances disciplinarios escolares, formar comunidades educativas y consejos estudiantiles, aprender unos de otros y servir de mentores, y participar en la vida educativa en general como medio de aprender y experimentar el ejercicio de los derechos. (Plácido, 2019, pp. 558-559)

Del mismo modo, la Ley General de Educación, Ley Núm. 28044, en su Art. 6º precisa:

- Cada plan de estudios debe incluir lecciones sobre responsabilidad cívica y ética; estas lecciones enseñan a los estudiantes a ser buenos ciudadanos y a asumir la responsabilidad de sus propias vidas, así como las de sus familias y comunidades. Cada escuela peruana está obligada a educar a sus alumnos sobre los derechos humanos y la Constitución Política (...).

En su Art. 8º, indica como principios de la educación:

Con la ayuda de la ética, podemos construir una comunidad en la que cada miembro cumpla sistemáticamente con su deber cívico y viva en armonía entre



sí y con todas las demás personas. Esto sólo puede ocurrir mediante una educación que inculque a sus alumnos estos valores: honradez, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y respeto absoluto a las leyes de la convivencia.

Un sistema educativo justo y equitativo es aquel en el que todos los alumnos tienen las mismas posibilidades de matrícula, permanencia y trato.

Al contribuir a la erradicación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades, la inclusión abarca la incorporación de los grupos sociales marginados, excluidos y vulnerables, incluidos los que viven en zonas rurales, sin distinción de género, raza, religión o alguna otra forma de discriminación.

La capacidad de ofrecer una educación completa, pertinente, accesible, adaptable y duradera es un sello distintivo de la educación de alta calidad.

La democracia es un sistema político que apoya y fomenta lo siguiente: el ejercicio sin restricciones de todos los derechos humanos; la libertad de pensamiento, conciencia y opinión; la plena realización de los derechos de ciudadanía; el reconocimiento de la voluntad del pueblo; la promoción de la tolerancia mutua en las relaciones interpersonales; y la consolidación del Estado de Derecho.

El reconocimiento y el respeto de las diferencias, así como el conocimiento mutuo y la actitud de aprender de los demás, sientan las bases de una coexistencia y un intercambio armoniosos entre las diversas culturas del mundo. Esto se conoce como interculturalidad, que abarca la riqueza de la diversidad cultural, étnica y lingüística de un país.

La sostenibilidad del mundo natural depende de que las personas comprendan la necesidad de protegerlo para las generaciones futuras.

La capacidad de pensar de forma creativa e independiente, lo que lleva al



Elaboración de nuevos conocimientos en todos los ámbitos de la investigación, el arte y la cultura.

Y, en su Art. 9º, dice que los fines de la educación peruana son:

- a) El objetivo de nuestro sistema educativo es preparar a los alumnos para vivir una vida plena en todos los aspectos de su ser: ética, intelectual, artística, cultural, física, espiritual y religiosamente. También queremos que desarrollen un fuerte sentido de la autoestima y la identidad, así como el pensamiento crítico y las habilidades sociales necesarias para convertirse en miembros activos de la comunidad que vivan en armonía con su entorno.
- b) Ante las dificultades que plantea un mundo cada vez más interconectado, me comprometo a hacer lo posible para contribuir a la construcción de una comunidad democrática, solidaria, justa, inclusiva, rica, tolerante y tolerante; trabajaré para acabar con la pobreza, promover el Elaboración sostenible del país y unir a América Latina.

El Art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño afirma que todo niño tiene derecho a una calidad de vida suficiente para su Elaboración físico, psicológico, espiritual, ético y social. En el Art. 29, uno de los objetivos de la educación es ayudar al niño a desarrollar al máximo su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física, y prepararlo para «asumir una vida responsable en una comunidad libre». (Plácido, 2019, p.240)

Los Estados Partes deben adoptar todas las Estrategias razonables para esta comprometida enr que la disciplina educativa se aplique de modo que se respete la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención, como se establece en el Art. 28.2 de la Convención, relativo al derecho del niño a la educación. (b) Enseñar a los niños a valorar y defender la



dignidad y el valor inherentes a toda persona, independientemente de su raza, religión, nacionalidad, sexo, Asesoramiento sexual o discapacidad; (d) Fomentar en ellos el aprecio por los principios universales de los derechos humanos y las libertades, tal y como se recogen en la Carta de las Naciones Unidas; y (e) Fomentar el Elaboración de estos valores a través de la educación formal del niño.

El Art. 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece lo siguiente respecto a la Educación Básica Regular:

La educación básica regular abarca los tres niveles de escolarización formal: primaria, secundaria y bachillerato. Desde el momento de su nacimiento, los niños y adolescentes siguen una trayectoria de Elaboración escolar que refleja su maduración emocional, cognitiva y física.

El citado Art. menciona el nivel de educación secundaria:

El tercer y último nivel de la Educación Básica Regular, la Educación Secundaria, dura cinco años. Se ofrece a los alumnos una educación completa en ciencias, artes y tecnología. Fortalece su sentido de sí mismos y su lugar en la comunidad. Los conocimientos adquiridos en la Educación Primaria se ven reforzados. El objetivo principal del programa es ayudar a los estudiantes a adquirir las habilidades necesarias para participar activamente en los campos en constante evolución de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las artes. A través de este programa se prepara para la vida, el empleo, la Armonía democrática, la ciudadanía y la educación posterior. Tiene en cuenta las cualidades únicas, los requisitos y los derechos de los jóvenes.



2.3.3.1. Derecho a la protección por parte de los directores de las instituciones educativas

El Art. 18º del Código de los Niños y Adolescentes indica:

Si un administrador escolar tiene conocimiento de algún caso de:

- a. Violencia contra los estudiantes, tanto sexual como física, así como formas de maltrato psicológico e interpersonal;
- b. Índices estúpidos de abandono escolar y repetición de curso;
- c. Largos periodos de tiempo sin una razón válida;
- d. Ingerir sustancias químicas nocivas;
- e. situaciones de vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, así como situaciones de desamparo;
- f. Rendimiento académico de los niños y adolescentes trabajadores; y,
- g. Otros.

Chunga, Chunga, y Chunga (2021), indican “es obligación de los directores, como parte de su deber, informar a las autoridades competentes de los hechos, en todas sus formas, que pongan en peligro a niños y adolescentes” (p.79).

Es evidente que los administradores escolares tienen la obligación moral y legal de esta comprometida en que sus alumnos reciban una buena educación. Este principio establece que, en el supuesto de que los supuestos del Art. sean correctos, deben notificar este hecho a las autoridades competentes. (Rojas Sarapura, 2015, p.38)

Como indica Plácido (2019), Según el Párr. 1 del Art. 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, una escuela que permite el acoso de los alumnos más vulnerables u otras formas de violencia o exclusión no cumple con sus obligaciones. Reconociendo que la frase «educación en derechos humanos» se



simplifica en exceso con demasiada frecuencia, Se indica que la frase «educación en derechos humanos» se simplifica en exceso debido a su uso excesivo. No basta con enseñar a la gente los derechos humanos en las aulas; toda la comunidad debe trabajar también para difundir los principios y la legislación en materia de derechos humanos. (p.563).



CAPÍTULO III

METODOLÓGIA

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Diseño de la investigación

Los diseños de investigación suelen pertenecer a una de estas tres categorías: cualitativos, cuantitativos o mixtos. La investigación de tipo epistemológico se define por su diseño, que es también una estrategia. (Aranzamendi, 2015, p.95).

Zulay (2019), llaman la atención sobre el hecho de que los diseños mixtos son la cumbre de la combinación de métodos cualitativos y cuantitativos. Complica el diseño del estudio, pero tiene en cuenta todas las ventajas de ambos enfoques, ya que se mezclan o fusionan a lo largo del avance de investigación, o al menos en la gran mayoría de sus fases (...)

El presente estudio utilizó una metodología híbrida. No sólo se recopilan y comparan datos con el propósito de presentar y validar la hipótesis, sino que los datos también representan las experiencias de la vida real de los alumnos en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca.

3.1.2. Tipo de investigación

- a) Este estudio se ajusta al perfil descriptivo-explicativo, ya que se basa en problemas.
- El objetivo principal de la investigación descriptiva es destacar las características del fenómeno. El objetivo de la investigación explicativa es determinar las razones de un fenómeno. (Charaja, 2019).
 - El objetivo principal de la investigación descriptiva es destacar las características del fenómeno. El objetivo de la investigación explicativa es determinar las razones de un fenómeno.
- b) Se alinea con la investigación sociojurídica en cuanto a la línea de investigación (investigación jurídica).
- Este tipo de estudio da un impulso a la norma al verla puesta en práctica en el mundo real. (Pineda, 2019, p.41)
 - Examinando el bullying tanto desde el punto de vista legal como de la realidad social, este estudio investigó situaciones de incumplimiento de la Ley 29719, así como violaciones de los Derechos de los alumnos.

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

La Ley N° 29719, conocida como la "Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas", establece el marco legal para prevenir y eliminar el bullying y otras formas de violencia en los colegios del Perú. Esta investigación se centra en evaluar la aplicación de esta ley en las instituciones educativas, explorando su efectividad, los desafíos enfrentados durante su implementación, y su impacto en la convivencia educativa.



3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

En la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca se inscribieron 420 alumnos de quinto grado para el año escolar 2024-25, que forma parte del programa de Educación Básica Regular del nivel secundario.

3.3.2. Muestra

La muestra de este estudio se seleccionó mediante muestreo aleatorio simple, lo que significa que, sin tener en cuenta ninguna circunstancia individual particular, cada unidad de estudio tuvo las mismas posibilidades de reflejar el total. (Pineda, 2019, p.110-111):

Por lo tanto, se utilizó la siguiente fórmula (Pacori , 2024, p.311)

$$n = \frac{Z^2 pqN}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Donde: n = muestra

p y q = proporciones de muestreo.

N = población

Z = nivel de confianza.

E = nivel de error del parámetro: P.

Ahora, conociendo N = 420, se tiene:

E = 0.05

Z = 1.96

q = 0.5

p = 0.5

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5)(0.5)(420)}{(420)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

Por lo tanto, resolviendo, tenemos que: $n = 120$

Ciento veintidós alumnos del nivel secundario de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca del año escolar 2024-25 conforman la muestra.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. Del Objetivo específico

Determinar si el Ministerio de Educación (MINEDU), la administración, el cuerpo docente y algún personal de apoyo del Colegio Glorioso Comercio 32 de Juliaca obedecen a la Ley 29719 en el año 2024.

- Método: Observación
- Técnicas:

Encuesta: Los alumnos de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca utilizaron este método.

Observación: El primer paso de este método consiste en tomar conciencia del objeto de observación. El segundo paso consiste en identificar y detallar el objeto. El tercer paso consiste en hacer una interpretación inicial basada en lo que se experimenta. El cuarto paso consiste en detallar e interpretar el objeto (Pineda, 2019, p.91). El propósito de este método es determinar si el MINEDU, la administración, los instructores y el personal auxiliar infringen o no la Ley 29719 en lo que respecta al manejo de los incidentes de acoso escolar.

- Instrumentos:

Cuestionario.

Ficha de observación.



3.4.2. Del objetivo específico

Determinar si, en 2024, los administradores de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca vulneraron los derechos a la intimidad, a la seguridad y a la educación fundamental de los alumnos.

- Método: Observación
- Técnicas:

Encuesta: Los estudiantes de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca utilizaron este método.

Observación: Este método se utilizó para averiguar cómo se gestionaban las situaciones de acoso y qué derechos de los niños se vulneraban.

- Instrumentos.

Cuestionario.

Ficha de observación.

3.5. RECOGIDA DE DATOS

Entrevistas Semi-estructuradas: Con docentes, directivos y padres de familia para obtener perspectivas sobre la implementación de la ley.

Encuestas: Aplicadas a estudiantes para medir cambios en la percepción de seguridad y convivencia.

Análisis Documental: Revisar documentos Institucionales, informes de acatamiento y políticas educativas relacionadas con la ley.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN

4.1.1. Resultados respecto al incumplimiento de la Ley 29719

El primer objetivo particular, como se dice que a continuación, corresponde a estos resultados:

Determinar si el Ministerio de Educación (MINEDU), la administración, el cuerpo docente y algun personal de apoyo del Colegio Glorioso Comercio 32 de Juliaca obedecen a la Ley 29719 en el año 2024.

Tabla 1

Actividades por cargo según Ley 29719

Ítems	Cargo	Competencias	Valoración
Incumplimiento de la Ley 29719.	MINEDU	Inspección del acatamiento de la Ley 29719.	Sí se cumple.
		Abogar por estudios que ayuden a poner fin a la violencia y fomenten la armonía democrática.	(9-12)
	Elaboración / entrega del comunicado informativo.	Solo algunas Competencias.	
	personal directivo y equipo responsable.	Establecer salvaguardias para evitar el acoso Con el fin de proporcionar información sobre el alcance de la aplicación de la Ley 29719.	(5-8) No se cumple.

	La creación de un libro de registro de acoso y violencia entre estudiantes. (1-4)
	Utiliza programas de asistencia y toma precauciones.
	Defensa de la coexistencia pacífica.
	Dedicarse a actividades que fomenten una convivencia armoniosa.
Docentes.	Detectar las situaciones de acoso y abordarlos. Castigar directamente a los alumnos agresores menores.
Personal auxiliar.	Detectar las situaciones de acoso y abordarlos.

Nota: Elaboración propia

4.1.2. Resultados de Aplicación del cuestionario

Pregunta 1: ¿La escuela es visitada por alguien de la UGELP, DREP o MINEDU para buscar incidentes de bullying o supervisar la implementación de la Armonía democrática?

Tabla 2

Inspección del acatamiento de la Ley 29719

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	23	19.17
No tengo conocimiento	39	32.50
No	58	48.33
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Se evidencia que la gran mayoría de estudiantes (48.33%) no sabe que funcionarios de la MINEDU, DREP o UGELP, visitan su institución educativa, mientras que el 32.50% lo desconoce y el 19.17% sí. Esto nos lleva a

pensar que ni los estudiantes ni el profesorado están nunca informados de la frecuencia ni de la finalidad de las visitas de supervisión. Como no se da mucha prioridad al tema, o no se realizan las supervisiones o el MINEDU pasa desapercibido. Otra posibilidad es que los alumnos no se preocupen por ello.

Pregunta 2: ¿Hay algún esfuerzo por promover y llevar a cabo investigaciones que puedan ayudar a las escuelas a convertirse en lugares más pacíficos y democráticos?

Tabla 3

Elaboración de la Armonía democrática y los métodos de mitigación de la violencia a través del estudio.

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	7	5.83
No tengo conocimiento	50	41.67
No	63	52.50
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Las investigaciones que promueven la Armonía democrática y la mitigación de la violencia en las instituciones educativas no se promueven, según la gran mayoría de los alumnos (52,50%), mientras que el 41,67% las desconoce y sólo el 5,83% las conoce. Los resultados nos llevan a pensar que, o bien no se está investigando, o bien, si se está investigando, los alumnos no son conscientes de ello.

Pregunta 3: ¿Recibiste el boletín de información sobre violencia educativa cuando empezaron las clases?

Tabla 4*Comunicado informativo*

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	19	15.83
No tengo conocimiento	5	4.17
No	96	80.00
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: El 80% de los alumnos afirma no haber recibido el comunicado informativo sobre violencia educativa que se les debe entregar al inicio del curso escolar, mientras que el 15% afirma que se les entregó, y el 4% afirma que se le envió a mitad de curso. Según los datos, parece que el boletín no se envió a los alumnos al inicio del curso escolar o, si se hizo, nadie les habló de él, razón por la cual la gran mayoría de los alumnos dieron una opinión negativa.

Pregunta 4: ¿Está haciendo algo el colegio para frenar el acoso escolar?

Tabla 5*Estrategias de mitigación del bullying*

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	7	5.83
No tengo conocimiento	48	40.00
No	65	54.17
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución.



INTERPRETACIÓN: De los niños encuestados, el 54,17% dijo que el colegio nunca aplica Estrategias contra el acoso, el 5,83% dijo que suele hacerlo y el 40% dijo no estar seguro. En este centro, la gran mayoría de los alumnos considera que no existen salvaguardias para evitar que se produzcan problemas de este tipo. En vista de ello, está claro que ni las Estrategias ni la gran mayoría de los alumnos consideran eficaces las iniciativas existentes para frenar la violencia.

Pregunta 5: ¿Los directivos o director se asegura de que los alumnos sepan lo que cubre la Ley 29719?

Tabla 6

Ámbitos de la ley 29719

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	6	5.00
No tengo conocimiento	37	30.83
No	77	64.17
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: En cuanto al alcance de la Ley 29719, el 64,17% de los alumnos dijo que la dirección nunca les informaba, el 30,83% dijo que ocurría a ocasiones y el 5,00% dijo que ocurría siempre. Los resultados dicen que, o bien los estudiantes no están informados sobre la Ley 29719, que fomenta la cooperación pacífica en las instituciones educativas, o bien no la comprenden. Del mismo modo, es razonable suponer que la gran mayoría de estudiantes desconoce todo el alcance de esta legislación.



Pregunta 6: ¿Existe algún registro de los incidentes de bullying en esta escuela?

Tabla 7

Implementar un sistema para registrar incidentes

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	92	76.67
No tengo conocimiento	25	20.83
No	3	2.50
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN:

Cuando se les preguntó por el libro de registro de acoso escolar, el 76,67% de los alumnos dijeron que lo conocían, el 20,83% dijeron que no y el 2,5% dijeron que tampoco lo conocían. Según las conclusiones, el centro lleva un registro de las denuncias de acoso y actos de violencia presentadas por los alumnos; sin embargo, algunos alumnos no conocen el registro o creen que no existe.

Pregunta 7: ¿Se ha proporcionado a los alumnos ayuda y salvaguardias en respuesta a los incidentes de acoso que has presenciado?

Tabla 8

Estrategias de apoyo y protección

Respuesta	Frecuencia	%
En todas las situaciones	19	15.83
En algunas situaciones	45	37.50
En ninguna situación	56	46.67
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución



INTERPRETACIÓN: De los niños que han sido víctimas de acoso escolar en su centro, el 15,83% afirma que se han tomado todas las Estrategias de protección necesarias, el 37,50% que en algunas situaciones y el 46,67% que en ningunas situaciones. Nuestros resultados sugieren que estas salvaguardias no existen o que los alumnos las desconocen; esta falta de conocimiento puede deberse a la falta de formación sobre qué hacer en caso de acoso.

Pregunta 8: En su opinión, ¿fomenta la escuela la Armonía democrática?

Tabla 9

Armonía democrática

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	15	12.50
Algunas ocasiones	50	41.67
Nunca	55	45.83
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Entre el alumnado, el 45,83% opina que en la escuela nunca se fomenta la Armonía democrática, el 41,67% cree que ocurre a ocasiones y el 12,5% piensa que ocurre siempre. Teniendo en cuenta que el fomento de la Armonía democrática en las instituciones educativas es una misión crucial, con el fin de propiciar avances de democratización en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, que a su vez apunten a prevenir el bullying y otras formas de violencia entre los estudiantes, estableciendo una cultura de paz y equidad entre todas las personas. (El reglamento autorizado de la Ley 29719 fue el D.S. 010-ED)

Sin embargo, los resultados muestran que la gran mayoría de los alumnos consideran que la escuela no fomenta la cooperación democrática. De ello podemos deducir que los alumnos no valoran la Armonía democrática, o al menos no la ven como tal.

Pregunta 9: ¿Participa el centro en algún programa destinado a fomentar la convivencia armoniosa entre sus alumnos?

Tabla 10

Iniciativas para fomentar una convivencia armoniosa

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	1	0.83
Algunas ocasiones	42	35.00
Nunca	77	64.17
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Cuando se les preguntó por los esfuerzos del centro para fomentar la convivencia pacífica, el 64,17% de los alumnos dijo que nunca ocurrían, el 35,0% dijo que ocurrían ocasionalmente y sólo el 0,85% dijo que ocurrían habitualmente. La convivencia pacífica sólo puede lograrse mediante el Elaboración de iniciativas que mejoren la calidad de las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, de los datos se desprende claramente que estas iniciativas o bien no se ponen en práctica, o bien los alumnos no las ven, o bien la comunidad educativa en su conjunto no está entusiasmada con la promoción de este tipo de iniciativas en la escuela.



Pregunta 10: ¿Se produce bullying en las aulas y cómo lo gestionan los profesores?

Tabla 11

Manejo de situaciones de acoso escolar por parte de los docentes

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	14	11.67
Algunas ocasiones	50	41.67
Nunca	56	46.67
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Según la Ley 29719, es responsabilidad de los educadores identificar y atender las situaciones de bullying, intimidación, acoso, discriminación, difamación o alguna otra tipo de hostigamiento que ocurra entre su alumnado. Cuando se les preguntó sobre sus experiencias con el acoso en el aula, el 46,67% de los niños dijeron que sus instructores nunca se dan cuenta del problema ni lo abordan, el 41,67% dijo que lo hacen a ocasiones y el 11,67% dijo que suelen hacerlo. Según los resultados, o bien los profesores no se dan cuenta de las situaciones de acoso en el aula o no los abordan, o bien los alumnos no reconocen o califican el comportamiento de acoso.

Pregunta 11: ¿Es habitual que los profesores castiguen a los alumnos que cometen actos de bullying educativa?

Tabla 12*Disciplina impuesta por los educadores*

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	5	4.17
Algunas ocasiones	31	25.83
Nunca	84	70.00
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Cuando se trata de pequeños incidentes, los profesores están obligados por la Ley 29719 a imponer inmediatamente sanciones a los alumnos infractores. Como resultado, cuando se les preguntó si sus profesores alguna vez aplican castigos, el 70 por ciento de los alumnos respondió que nunca, el 25,83 por ciento dijo que algunas ocasiones y el 4,17 por ciento dijo que siempre. Según los resultados, está claro que los instructores no castigan directamente a los alumnos agresivos cuando el incidente no es significativo o cuando los alumnos no conocen los hechos.

Pregunta 12: ¿El personal administrativo y auxiliar identifica los incidentes de bullying y toma Estrategias cuando es necesario?

Tabla 13*Abordar los incidentes de acoso por parte del personal de apoyo*

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	5	4.17
Algunas ocasiones	31	25.83
Nunca	84	70.00
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución



INTERPRETACIÓN: El 70% de los alumnos afirmó que los miembros de la administración y del personal auxiliar nunca se percatan ni se ocupan de las situaciones de acoso en su centro, mientras que el 25,83% dijo que a ocasiones sí lo hacen y sólo el 4,1% afirmó que suelen hacerlo. Después, podemos deducir de los datos que, o bien el personal auxiliar es incapaz de identificar o responder a las situaciones de acoso dentro del colegio, o bien que los propios niños no son conscientes del problema.

4.1.3. Observación

Se ha constatado que la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca incumple la Ley 29719 en elementos relevantes. Por lo tanto, en el año 2024, se ha visto que se sigue ampliamente el siguiente criterio en relación al tratamiento de las situaciones de bullying y la promoción de la convivencia no violenta en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca:

Comunicar los incidentes de acoso escolar al monitor responsable de Convivencia Educativa o al coordinador de Tutoría y Asesoramiento Educativa si los alumnos se sienten víctimas o testigos.

- El monitor de aula responsable de promover la convivencia pacífica documentará el incidente en el libro de registro de incidentes del centro tan pronto como reciba la declaración.
- Notificación a los padres de los niños participantes.
- A continuación, el monitor de convivencia educativa relata los detalles de lo sucedido tras la reunión de padres y alumnos.
- El avance llega a su fin cuando se alcanza un acuerdo.

Apreciaciones personales:



- Nuestras observaciones nos llevan a creer que la administración, el profesorado y el personal de apoyo no participan en el cuidado de cada paciente.
- Además, no se toman Estrategias para proporcionar apoyo o protección tras conocerse un caso, ni se hace un seguimiento de las situaciones.
- La comunidad educativa en su conjunto parece no dar importancia a los incidentes de acoso y violencia en las aulas; en consecuencia, nadie parece saber qué hacer en una situación así, y nadie parece abogar por la convivencia pacífica entre los alumnos.
- Se ha visto que el MINEDU, la administración, los instructores y el personal de apoyo se adhieren al estatuto 29719 en todas las situaciones de acoso escolar en la escuela Glorioso Comercio 32. Como resultado, el objetivo de la ley -fomentar la cooperación pacífica en las escuelas- no se ha logrado. Como resultado, el objetivo de la ley - fomentar la cooperación pacífica en las escuelas - no se ha logrado.

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

4.2.1. Resultados sobre la vulneración de Derechos de los alumnos.

El segundo objetivo particular se fijó de la siguiente manera, y estos resultados están en consonancia con él:

Determinar si, en 2024, los administradores de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca vulneraron los derechos a la intimidad, a la seguridad y a la educación fundamental de los alumnos.

Tabla 14

Violación de los Derechos de los alumnos

Ítems	Derecho	Competencias	Valoración
Violación de los Derechos de los alumnos.	integridad personal.	Asistencia en situaciones de acoso. Rendimiento escolar de los alumnos acosados. Problemas de depresión y ansiedad experimentados por adolescentes acosados. Elaboración en los alumnos.	No se infringen los derechos. (9-12)
	la educación básica.	Resolución de acusaciones de acoso escolar. Fomento de la aplicación de principios. Debemos promover un entorno que valore la diversidad. Enseñar a los alumnos a respetar los derechos fundamentales y los principios constitucionales. Capacitación en intervención para situaciones de acoso escolar. Promover ayuda de todos para resolver situaciones de bullying.	Se infringen algunos derechos. (5-8)
	Protección por los directores de los centros educativos.	Seguridad de los alumnos. Derivación de asuntos a otras instancias, cuando sea necesario.	Sí se infringen los derechos. (1-4)

Nota: Elaboración propia

4.2.2. Cuestionario

Determinar si, en 2024, los administradores de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca vulneraron los derechos a la intimidad, a la seguridad y a la educación fundamental de los alumnos.

Pregunta 1: ¿Has sido víctima, testigo o agresor de acoso escolar educativa en tu centro de estudios?

Tabla 15*Intervención en situaciones de acoso escolar*

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	46	53.49
Algunas ocasiones	31	36.05
Nunca	9	10.47
TOTAL	86	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: En respuesta a la pregunta de si habían sido acosados, objeto de acoso o testigos de acoso en el colegio, el 36,05% de los alumnos dice querón que sí, varias ocasiones; el 53,49% dijeron que algunas ocasiones; y el 10,47% dijeron que nunca habían sido ninguna de estas cosas. Podemos deducir que se han producido varios incidentes de acoso en el colegio, ya que un elevado número de niños han admitido ser acosadores o víctimas de acoso, o haber visto ese tipo de comportamiento.

Pregunta 2: ¿A los alumnos que participaron de acoso escolar les Afecta su rendimiento académico en sus clases?

Tabla 16*Rendimiento educativo de los Involucrados de bullying*

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	5	4.17
Casi	49	40.83
No	66	55.00
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Las respuestas a la pregunta de si los alumnos acosados obtienen buenos resultados académicos fueron las siguientes: 4,17%, 40,83% y 55%, respectivamente. Aunque los efectos del acoso escolar son polifacéticos, un resultado observable es la disminución del rendimiento académico de las personas acosadas. Según las estadísticas, la gran mayoría de los niños cree que los niños acosados rinden peor en la escuela. Por lo tanto, está claro que los niños que han sido víctimas de acoso en la escuela han visto gravemente afectado su rendimiento académico.

Pregunta 3: ¿Cree que los alumnos acosados son más propensos a padecer problemas de salud mental como ansiedad y depresión?

Tabla 17

La lucha de las víctimas de acoso contra la depresión y la ansiedad.

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	74	61.67
En algunas situaciones	40	33.33
No	6	5.00
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: A la pregunta de si creen que los niños acosados pueden tener problemas de salud mental como depresión o ansiedad, el 61,67% respondió que, sin duda, el 33,33% dijo que a ocasiones y el 5% dijo que nunca. Los problemas de salud mental, como la ansiedad y la desesperación, son algunas de las muchas consecuencias del acoso. Los resultados muestran que estos problemas son comunes entre los participantes en el acoso, lo que es preocupante para los niños.

Pregunta 4: ¿Ofrece la escuela un entorno de Elaboración adecuado tanto para los alumnos que practican de bullying como para otro grupo de alumnos?

Tabla 18

Elaboración en los alumnos

Respuesta	Frecuencia	%
Sí	11	9.17
Casi	35	29.17
No	74	61.67
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: A la pregunta de si creen que los niños acosados y otros alumnos progresan lo suficiente en la escuela, el 9,17% contestó que sí, el 29,17% dijo que algo o nada, y el 61,67% dijo que no. Como componente crucial del crecimiento de los alumnos, los centros educativos son lugares donde conviven; por eso es esencial fomentar en ellos la convivencia pacífica. Los resultados muestran, sin embargo, que la gran mayoría de los alumnos piensa que los acosadores y otros niños acosados no están creciendo como deberían.

Pregunta 5: En su opinión, ¿se abordan adecuadamente las situaciones de bullying en el centro educativo?

Tabla 19

Manejo de situaciones de acoso escolar

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	12	10.00
Algunas ocasiones	47	39.17
Nunca	61	50.83
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: El diez por ciento de los alumnos dijeron que siempre piensan que las situaciones de acoso se tratan eficazmente en su centro, el treinta y uno por ciento dijeron que a ocasiones, y el cincuenta y ocho por ciento dijeron que nunca. En conjunto, los resultados muestran que las experiencias subjetivas de los alumnos les llevan a creer que los incidentes de acoso en la escuela no se gestionan bien.

Pregunta 6: Dentro y fuera de clase, ¿se esfuerza la escuela por promover principios morales y valores?

Tabla 20

Aplicación de valores

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	18	15.00
Algunas ocasiones	50	41.67
Nunca	52	43.33
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: En cuanto a si la escuela promueve constantemente principios morales dentro y fuera del aula, el 43,33% dijo que nunca lo hace, el 41,67% dijo que a ocasiones lo hace y el 15,0% dijo que siempre lo hace. Los siguientes principios constituyen la base de la educación peruana, tal como lo indica la Ley 28044, Ley General de Educación, que está en concordancia con el Código de los Niños y Adolescentes: a) Ética, que conduce a una educación que promueve los valores de la honestidad, la tolerancia, la responsabilidad, el trabajo, la verdad y las normas de convivencia; promueve una comunidad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad cívica y fortalece las

conciencias morales individuales. Por lo tanto, es fundamental fomentar la práctica de los valores si queremos favorecer la convivencia pacífica. Sin embargo, los resultados dicen que este enfoque no se fomenta en la escuela o, si se hace, los niños no lo ven así.

Pregunta 7: ¿Se promueve en la escuela la tolerancia y la aceptación de las diferencias de los demás?

Tabla 21

Respeto a la diversidad

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	11	9.17
Algunas ocasiones	46	38.33
Nunca	63	52.50
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: De los alumnos encuestados, el 52,50% dijo que nunca ve que se promueva la diversidad y la inclusión en el campus, el 38,33% dijo que ocurre ocasionalmente y el 9,17% dijo que ocurre siempre. Reconocer y respetar las diferencias, así como el conocimiento mutuo y la actitud de aprender sobre los demás, es crucial para promover la convivencia armónica en las instituciones educativas, según la Ley General de Educación, Ley 28044, en concordancia con el Código de los Niños y Adolescentes. Sin embargo, los resultados muestran que los estudiantes no ven un énfasis en la diversidad y la inclusión, o al menos no lo perciben como una prioridad.

Pregunta 8: ¿Aprendes de tus profesores o tutores sobre el respeto a las normas constitucionales y los derechos humanos?

Tabla 22

Inculcar el respeto de los derechos fundamentales y los principios constitucionales.

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	19	15.83
Algunas ocasiones	36	30.00
Nunca	65	54.17
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: Como es preceptivo ahora en las escuelas, preguntamos a los alumnos si aprendían de sus instructores o tutores la importancia de respetar los derechos humanos y los principios constitucionales. En consecuencia, el 15,83% de los alumnos afirmaron que respondían siempre, el 30,0% declararon que ocasionalmente y el 54,17% dijeron que nunca. Todas las escuelas peruanas están obligadas a enseñar los derechos humanos y la Constitución Política según la Ley General de Educación, Ley 28044. Sin embargo, los datos muestran que la gran mayoría de los alumnos consideran que no se les enseña nada. Por lo tanto, el respeto a las normas constitucionales y a los derechos humanos no se les enseña o no es visto como un tema «obligatorio» por los alumnos.

Pregunta 9: ¿Se les enseña cómo manejar situaciones de acoso, utilizando ejemplos extraídos de incidentes ocurridos dentro del centro educativa?

Tabla 23

Poner en marcha un programa para combatir el acoso escolar.

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	16	13.33
Algunas ocasiones	46	38.33
Nunca	58	48.33
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: El trece por ciento de los alumnos dijo que siempre se les enseña cómo manejar una situación de acoso, el treinta y ocho por ciento dijo que ocurre a ocasiones, y el cuarenta y ocho por ciento dijo que nunca ocurre en su escuela. Podemos deducir de los datos que, o bien no se enseña a los alumnos cómo manejar las situaciones de acoso, o bien, si se les enseña, no creen que sea importante, basándonos en ejemplos de dentro de la escuela. Consideremos que todos los miembros de la comunidad educativa deberían, en primer lugar, recibir instrucción sobre cómo reconocer y rechazar el acoso en este momento. (Carozzo C., 2019).

Pregunta 10: ¿Has participado alguna vez en la ayuda de un incidente de bullying educativa?

Tabla 24

Ayuda para resolver incidentes de acoso.

Respuesta	Frecuencia	%
Siempre	36	30.00
Alguna vez	52	43.33
Nunca	32	26.67
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución



INTERPRETACIÓN: Si alguno de los niños había ayudado en la resolución de un incidente de acoso en la escuela, se le pidió que por favor compartiera su experiencia. De todos los alumnos encuestados, el 30% dijo haber ayudado en varias situaciones de acoso, el 43,33% dijo haberlo hecho ocasionalmente y el 26,67% dijo no haberlo hecho nunca. Los alumnos deben estar preparados para responder adecuadamente a los incidentes de acoso, no mostrar insensibilidad y colaborar cuando sea necesario. Según las estadísticas, la gran mayoría de los alumnos afirman haber colaborado en la resolución de un incidente de acoso en alguna ocasión.

Pregunta 11: En caso de que seas víctima de bullying, ¿te sientes seguro en tu centro de estudios?

Tabla 25

Salvaguarda de los alumnos

Respuesta	Frecuencia	%
Si	13	10.83
Casi	38	31.67
No	69	57.50
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: A la pregunta de si se sentían seguros acudiendo al colegio como víctimas de acoso escolar, el 57,50% de los chavales respondió negativamente, el 31,67% dijo sentirse algo seguro y el 10,83% respondió positivamente. De los resultados podemos deducir que la gran mayoría de los alumnos no se sienten protegidos en caso de ser acosados; en consecuencia, podemos entender que los alumnos que han sido acosados anteriormente no



recibirían protección, y las respuestas así lo reflejan; o, si la reciben, no la perciben como tal.

Pregunta 12: ¿En situaciones de bullying significativo que usted haya visto ser denunciado ante otra instancia?

Tabla 26

Traslado de asuntos a otros tribunales.

Respuesta	Frecuencia	%
Si	17	14.17
No tengo conocimiento	56	46.67
No	47	39.17
TOTAL	120	100

Nota: Encuesta aplicada a los alumnos de la institución

INTERPRETACIÓN: El catorce por ciento dice no tener conocimiento de ningún incidente importante de acoso escolar que haya sido denunciado a otra instancia, el cuarenta y seis por ciento dice no saber de ninguna situación de este tipo y el treinta y uno por ciento dice no conocer ninguna situación de este tipo. De los datos podemos deducir que no se ha derivado ninguna situación a otra instancia; si se ha producido alguno, los alumnos o bien lo desconocen o bien han optado por no reconocerlo, como demuestran la gran mayoría de sus respuestas.

4.2.3. Observación.

Hemos tomado nota de los detalles pertinentes relativos a la violación de los Derechos de los alumnos 2024 en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32.



Las siguientes notas y apreciaciones personales son resultado de esta investigación: (Nota: Incidentes de bullying en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca en el año 2024).

- Dado que todas las partes implicadas en un incidente de acoso son individuos en avance de maduración, es justo que todos los implicados se enfrenten a repercusiones por sus acciones, ya sea como acosadores, víctimas, testigos u otros alumnos. También tomamos nota del hecho de que este derecho ha sido violado ya que nadie ha ayudado, protegido o evitado que estos incidentes ocurran.
- Para cumplir el derecho a una educación básica, las escuelas deben inculcar a los alumnos el respeto de los derechos humanos y los principios constitucionales, así como fomentar la práctica de los valores, la tolerancia de la diversidad y los procedimientos para hacer frente a los incidentes de acoso. Por otro lado, se está formando a los niños para que guarden silencio cuando experimenten o presenciaren actos de acoso o violencia en el aula, y para que no hablen al respecto.
- Se ha observado que los profesionales de la dirección rara vez se implican en incidentes de acoso y violencia en las aulas, lo que suscita preocupación sobre el derecho a la protección de los directores. Esto se debe a que no se suele prestar mucha atención al acoso en la comunidad educativa.

4.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS

Esta hipótesis se comprueba mediante la prueba b_2 de independencia, que sigue este avance.

a) Hipótesis estadística:



- H0: Las dos variables son independientes, es decir, el incumplimiento de la ley 29719 no está asociado con la vulneración de los Derechos de los alumnos.
- H1: Las dos variables están asociadas significativamente en una relación de causa y efecto.

b) Margen de error:

$$\alpha = 0.05$$

c) Grados de libertad:

$$gl = (c - 1) (f - 1)$$

Donde: c: columnas

f: filas

gl: grados de libertad

$$gl = (3 - 1) (3 - 1)$$

$$gl = 4$$

Tabla 27

Cuadro comparativo entre vulneración de derechos de estudiantes e incumplimiento de la Ley 29719.

Incumplimiento de la Ley

	Vulneración Derechos	de	Observada	Esperada
	0		84	59.1
Incumplimiento de la Ley	1		1	18.4
	2		0	7.4
	0		0	16.2
	1		23	5
	2		0	2
	0		0	8.4
	1		2	2.6

	2	10	1.1
Total		120	120

Nota: Explicación personal en respuesta a las encuestas de los alumnos.

d) Prueba estadística

$$x^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Donde:

f_o = frecuencias observadas

f_e = frecuencias esperadas

$$x^2 = \text{chi}^2$$

Tabla 28

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	197.65	4	0.000
Razón de verosimilitud	160.31	4	0.000
Asociación lineal por lineal	109.24	1	0.000
Núm. de situaciones válidos	120		

Nota: SPSS

A un nivel de significación del 0,05, utilizamos una tabla chi-cuadrado con 4 grados de libertad. La cifra que se considera crítica es aproximadamente 9,488. Basándose en la regla de decisión, el valor x^2 derivado de 197,65 y el nivel de significación de 0,00 se interpretan como sigue:

e) Regla de decisión:



La hipótesis 0 se acepta como verdadera cuando el valor p supera el margen de error; alternativamente, la hipótesis 1 se acepta como verdadera cuando el valor p es inferior al margen de error.

f) Decisión que se toma:

Se presume que la hipótesis alternativa, que afirma que se infringen los Derechos de los alumnos por incumplimiento de la Ley 29719, es cierta, ya que el valor p (significación asintótica) es muy inferior al margen de error estimado ($0,00 < 0,05$).

g) Comparación del valor calculado con el valor crítico:

El valor calculado de χ^2 es 197.65.

El valor crítico de χ^2 es 9.488.

Podemos rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, ya que el valor χ^2 calculado (197,65) es muy superior al valor crucial (9,488) y el valor p es 0,000 (muy inferior a 0,05). Como resultado, queda claro que vulnerar los Derechos de los alumnos está significativamente relacionado con no cumplir la Ley 29719.

4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Mediante la recopilación y el análisis de datos se ha determinado que existe una relación entre el acoso escolar y la administración de los centros educativos. Esta relación es inversamente proporcional, lo que significa que las escuelas deberían esperar una disminución de los incidentes de acoso cuando la administración es buena y un aumento cuando es mala. Este hallazgo confirma la realidad del problema y sugiere una posible conexión entre la administración escolar y el acoso educativo.



Bianchi & Maier, (2019), Los alumnos rara vez mencionaron las características más importantes del acoso y su comprensión del tema era limitada. También encontramos estos resultados en nuestra investigación; no sólo los estudiantes informaron de ser víctimas de acoso, sino que muchos también admitieron haber incurrido ellos mismos en conductas de acoso en los ítems de acoso.

Del mismo modo Flores, (2020), La agresión física es experimentada por un % menor de alumnos (48,60%) y es más frecuente cuando se está en compañía de otros (58,33%), mientras que la agresión psicológica, que incluye acciones como amenazar, ridiculizar, excluir, insultar y rechazar a las víctimas, es más común (75,71% afectados por este fenómeno). Un tercio de las ocasiones, el acosador actúa por el deseo de ejercer poder e intimidar a sus compañeros para que le acosen. Este tipo de acoso también es frecuente en nuestro estudio, siendo el maltrato verbal y, en raras ocasiones, el físico, las formas más comunes de maltrato. Además, la gran mayoría de las ocasiones, los acosadores actúan en grupo, aprovechando la vulnerabilidad de la víctima para su ventaja numérica.

Respecto a la gestión Institucional Pardo, (2021), ha descubierto que el acoso escolar está influido por las prácticas y/o acciones de la dirección educativa. Esto sugiere que los agentes educativos aún no se sienten preparados para tratar las situaciones de acoso, a pesar de que la formación ha mejorado tanto cuantitativa como cualitativamente. Además, nuestro estudio descubrió que muchos administradores no están familiarizados con la legislación anti-bullying, su alcance o sus regulaciones; esto es especialmente cierto en las escuelas donde los incidentes de bullying en el aula son más comunes. Esto



pone de relieve la conexión entre una gestión Institucional inadecuada del acoso y la prevalencia del acoso en las escuelas.

Huarcaya, (2019), La difusión de la Ley 29719 y la supervisión de su aplicación en las instituciones educativas de Lima no han recibido la atención que merecen por parte del MINEDU. Es evidente que esta característica también está presente en nuestro campo de estudio, donde varias recomendaciones hechas por esta legislación no han sido implementadas. Un ejemplo de ello es que la gran mayoría de instituciones educativas no entrega a los alumnos una cartilla informativa sobre el tema del bullying en las aulas.

Por último, debemos mencionar que nuestra investigación muestra el estado actual del acoso educativo y describe los signos que lo identifican. Sin embargo, también hemos podido determinar que la gestión pública, especialmente en las instituciones educativas, es un factor importante. Esto significa que, con una buena gestión, este tipo de acoso entre compañeros de secundaria podría reducirse significativamente. Por supuesto, no es el único factor, pero sí uno de los más importantes.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Los alumnos de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca en el año 2024 vieron vulnerados sus derechos debido al incumplimiento de la Ley 29719 por parte de la institución. Dado que el valor p (significación asintótica) de la prueba de hipótesis es considerablemente menor que el margen de error previsto ($0,00 < 0,05$), se puede concluir que las variables están fuertemente relacionadas, lo que lleva a suponer que la hipótesis alternativa es correcta.

SEGUNDA: Se ha conocido que, en el año 2024, la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca, así como su administración, instructores y personal auxiliar, estarán sujetos al estatuto 29719. La Ley 29719 busca incentivar la convivencia pacífica, y si bien han cumplido con algunos de sus objetivos, no lo han hecho.

TERCERA: En el año 2024, en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca, se constató que los administradores del centro vulneraron los derechos a la integridad personal, a la educación fundamental y a la protección de los alumnos. Los derechos de los niños están siendo vulnerados, por lo que los alumnos pueden decir y por lo que se ha visto.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** Se recomienda que el MINEDU ofrezca sesiones de formación para los administradores escolares, el profesorado y el personal de apoyo sobre cómo abordar los incidentes de acoso, evitar el acoso y promover un entorno escolar pacífico.
- SEGUNDA:** Se insta a la administración a tomar Estrategias para reducir la probabilidad de violencia en las escuelas. Los profesores, el personal de apoyo, los alumnos y los padres deben ser los destinatarios de estos actos. De este modo, se fomentará la presencia de una convivencia pacífica en las escuelas, donde se defiendan los derechos humanos.
- TERCERA:** He incluido una propuesta de plan de trabajo que busca promover una convivencia pacífica al interior de la institución educativa, con especial énfasis en los estudiantes. Los retos actuales en la implementación de la Ley 29719 y los posibles ajustes deben ser abordados por nuevos investigadores.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, R. (2021). La aplicación de la Ley N° 29719 y la violencia educativa en el colegio nacional mixto Raúl Porras Barrenechea, Carabayllo 2021 [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/32623>
- Chávez, L. (2019). Implementación de la Ley N° 29719 y su impacto en la convivencia educativa en Lima Metropolitana [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. <https://repositorio.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/12940>
- Chaux, E., y Velásquez, A. (2024). Policy and Practice in Bullying Prevention: A Latin American Perspective. *International Journal of Bullying Prevention*, 6(1), 12-25. <https://doi.org/10.1007/s42380-023-00134-5>
- Chura, A. (2022). Evaluación del Acatamiento de la Ley 29719 en Zonas Rurales de Juliaca [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14073/1748>
- Espelage, D., y Holt, M. (2022). Understanding and Preventing Bullying and Sexual Harassment in Schools: A Comprehensive Review. *Child Development Perspectives*, 16(2), 82-89. <https://doi.org/10.1111/cdep.12360>
- Farrington, D. , y Ttofi, M. (2023). School Bullying: Recent Trends and Effective Interventions. *Aggression and Violent Behavior*, 58, 101582. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2023.101582>
- Flores, M. (2021). Percepción de Docentes y Estudiantes sobre la Aplicación de la Ley 29719 en Juliaca [Tesis de maestría, Universidad Nacional del



- Altiplano]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14073/1639>
- Guzmán, T. (2024). Impacto de la Ley N° 29719 en la reducción de la violencia educativa en Piura [Tesis de maestría, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional UDEP. <https://repositorio.udep.edu.pe/handle/20.500.12346/17510>
- Kowalski, R., Giumetti, G., Schroeder, A., y Lattanner, M. (2021). Bullying and Cyberbullying Among Youth. *Annual Review of Clinical Psychology*, 17(1), 1-28. <https://doi.org/10.1146/annurev-clinpsy-081219-093944>
- Martínez, R. (2020). Efectos de la Ley N° 29719 en la protección de los Derechos de los alumnos en instituciones educativas de Arequipa [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12939/15048>
- Olweus, D., y Limber, S. (2020). Bullying in Schools: Addressing the Problem through Law and Policy. *Educational Research Review*, 12(4), 451-468. <https://doi.org/10.1016/j.edurev.2020.100031>
- Smith, P., y Jones, A. (2019). Implementing Anti-Bullying Policies in Schools: A Global Perspective. *Journal of Educational Psychology*, 111(3), 345-360. <https://doi.org/10.1037/edu0000361>
- Vásquez, A. (2023). La percepción de los docentes sobre la Ley N° 29719 y su aplicación en instituciones educativas de Juliaca [Tesis de maestría, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNA. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14073/1849>
- Vilca, R. (2020). Eficacia de las Políticas Antibullying en Instituciones Educativas de la Región de Juliaca bajo la Ley 29719 [Tesis de pregrado,



Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional de la

Universidad Nacional del Altiplano.

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14073/1537>



ANEXOS



Anexos: Matriz de consistencia

Tema : ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dice quedores	Instrumentos de medición
<p>Interrogante general. ¿El incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los Derechos de los alumnos de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024?</p> <p>Interrogantes específicos. 1. ¿El MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca incumplen con lo dispuesto en la ley 29719, durante el año 2018?</p> <p>2. ¿Se infringen los Derechos de los alumnos a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca durante el año 2024?</p>	<p>Objetivo general. Determinar si el incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los Derechos de los alumnos de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024.</p> <p>Objetivos específicos. 1. Identificar si el MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca incumplen con la Ley 29719, durante el año 2024.</p> <p>2. Identificar si se infringen los Derechos de los alumnos a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024.</p>	<p>Hipótesis general El incumplimiento de la Ley 29719 vulnera los Derechos de los alumnos en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024.</p> <p>Hipótesis específicas 1. La MINEDU, personal directivo, docentes y personal auxiliar de la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 de Juliaca incumplen con lo dispuesto en la Ley 29719, durante el año 2024.</p> <p>2. Se infringen los Derechos de los alumnos a la integridad personal, la educación básica y la protección por los directores de los centros educativos, en la Institución Educativa Glorioso Comercio 32 Juliaca 2024.</p>	<p>Variable</p> <p>Aplicación de la ley 29719</p> <hr/> <p>Variable</p> <p>Vulnerabilidad de los derechos en los alumnos</p>	<ul style="list-style-type: none"> Supervisión de la aplicación de la ley 29719. Promover que las investigaciones que aporten al Elaboración de la Armonía democrática y mitigación de la violencia. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> Participación en las situaciones de Bullying. Rendimiento educativo de alumnos partícipes de Bullying Problemas de depresión y ansiedad de alumnos partícipes de Bullying. Elaboración de alumnos. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuestionario, encuesta. Fichas de Observación. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> Cuestionario, encuesta. Fichas de Observación.



CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

PREGUNTA 1	ÍTEM		
	Siempre	Algunas ocasiones	Nunca
¿Has sido víctima, testigo o agresor de acoso escolar educativa en tu centro de estudios?			
PREGUNTA 2	ÍTEM		
	Sí	Casi	No
¿A los alumnos que participaron de acoso escolar les Afecta su rendimiento académico en sus clases?			
PREGUNTA 3	ÍTEM		
	Sí	En algunas situaciones	No
¿Cree que los alumnos acosados son más propensos a padecer problemas de salud mental como ansiedad y depresión?			
PREGUNTA 4	ÍTEM		
	Sí	Casi	No
¿Ofrece la escuela un entorno de Elaboración adecuado tanto para los alumnos que practican de bullying como para otro grupo de alumnos?			
PREGUNTA 5	ÍTEM		
	Siempre	Algunas ocasiones	Nunca
En su opinión, ¿se abordan adecuadamente las situaciones de bullying en el centro educativo?			
	ÍTEM		



PREGUNTA 6	Siempre	Algunas ocasiones	Nunca
Dentro y fuera de clase, ¿se esfuerza la escuela por promover principios morales y valores?			
PREGUNTA 7	ÍTEM		
	Siempre	Algunas ocasiones	Nunca
¿Se promueve en la escuela la tolerancia y la aceptación de las diferencias de los demás?			
PREGUNTA 8	ÍTEM		
	Siempre	Algunas ocasiones	Nunca
¿Aprendes de tus profesores o tutores sobre el respeto a las normas constitucionales y los derechos humanos?			
PREGUNTA 9	ÍTEM		
	Siempre	Algunas ocasiones	Nunca
¿Se les enseña cómo manejar situaciones de acoso, utilizando ejemplos extraídos de incidentes ocurridos dentro del centro educativa?			
PREGUNTA 10	ÍTEM		
	Siempre	Algunas ocasiones	Nunca
¿Has participado alguna vez en la ayuda de un incidente de bullying educativa?			
PREGUNTA 11	ÍTEM		
	Si	Casi	No
En caso de que seas víctima de bullying, ¿te sientes seguro en tu centro de estudios?			
	ÍTEM		



PREGUNTA 12	Si	No tengo conocimiento	No
¿En situaciones de bullying significativo que usted haya visto ser denunciado ante otra instancia?			

PANEL FOTOGRÁFICO

Ubicación de lugar de aplicación de encuesta



Aplicación de encuesta al 5to año de secundaria





Anexo 3 VALIDEZ DE INSTRUMENTO

Investigador: LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE		D.N.I. N°: 77135135				
Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024						
Instrumento e Indicador: Encuesta						
Universidad: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
Experto: PERCY ROGELIO CARRASCO REYES		D.N.I. N°: 23879579				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 28 / 11 /2024



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 29 - 11 - 24

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: LIZETH CINTHIA ARENAS ROQUE

Dirección: JR. PARINACOCHAS 219 AMP. JORGE CHAVEZ

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 77135135

Teléfono: 933766973 email: lizethcynthiaarenasroque@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ANÁLISIS DE LA VULNERACIÓN A DERECHOS Y LA APLICACIÓN DE LEY 29719 EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GLORIOSO COMERCIO 32 JULIACA 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): DERECHOS DE ESTUDIANTES, BULLYING, VULNERACIÓN, INCUMPLIMIENTO.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

29

- 11 - 24

Fecha